

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.....	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	19
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	19
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13.....	32
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.13.....	33
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	34
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.....	38
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	39
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13.....	42
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	46
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	47
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	48
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	49
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.....	50
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.13.....	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.13.....	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.13.....	55
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	56
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	57
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	59
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2	59
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3	60
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	61

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13.....	71
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.13.....	72
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.13.....	74
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.13.....	75
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 2	77
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	77
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.....	79
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13.....	80
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.....	82
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	82
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	82
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.....	84
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.....	84
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.....	85
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.....	88
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.....	90
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.13.....	95
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.....	99
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	101
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.....	101
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	104
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM.....	104
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM.....	106
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.FISM.....	106
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13.FISM.....	107
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM.....	108
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.FISM.....	109
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	110
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FISM.....	110
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FISM.....	112
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.FISM	113
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM.....	114
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.FISM	114
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM.....	115
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FISM	116
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FISM	117
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	120
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FORTAMUN	120
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	122
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FORTAMUN	122

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.FORTAMUN	123
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FORTAMUN	124
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	125
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	125
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN	125
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN	126
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	127
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	127
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN	128
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	129
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN	129
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN	130
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN	131
Obra Pública (Recursos Federales).....	134
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	134
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.13.OPRF	136
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	137
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	138
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.13.OPRF	139
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	141
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	142
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.13.OPRF	144
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	145
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.13.OPRF	146
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	154
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	155
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	157
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF	158
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	158
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	159
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	159
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	160
XI. Dictamen de la Auditoría.	160

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
11-MA.13-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	53,086,463.56
Muestra	17,317,766.01
Alcance	32.6 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión

Por Obras ejecutadas

Ejercida

Universo	4,172,263.00	29
Muestra	2,314,312.40	17
Alcance	55.5 %	58.6 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Tesorería, Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
10. Verificar que en las obras ejecutadas por el municipio por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.
11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de la inversión asignada al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

13. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

14. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

15. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con

resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente

9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011.

11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente

formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio 0021/2012 recibido el 24 de abril de 2012, se detectó que el tesorero municipal no informó mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se informa que durante el ejercicio fiscal 2011, únicamente se efectuaron en los meses de Marzo y Junio adquisiciones de bienes y por consiguiente afectaciones al patrimonio municipal; aclarando que dichas adquisiciones fueron informadas al síndico y secretario del ayuntamiento mediante oficio; mismos que se anexan.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien manifiestan en sus argumentos haber informado al síndico y secretario del ayuntamiento; con relación a las adquisiciones generadas en los meses de marzo y

junio no se remiten los oficios que permita acreditar su dicho.

Producto de lo anterior se determina que no hay afectaciones al patrimonio que debiera informar el tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13

Con la finalidad de corroborar que la contraloría realizó auditorías periódicamente a las dependencias de la administración municipal, se solicitó con oficio número OFS/DAFM/SDC-01/MA.13/2012, del 13 de abril de 2012; información, y de acuerdo a la respuesta remitida con su similar número 0021/2012, recibido el 24 de abril 2012.; y al oficio CONT/013/2012, anexo, se comprueba que no cumplió con las funciones encomendadas puesto que no documenta lo dicho en el oficio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 119, fracciones III y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y 54, fracciones I, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones III y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es difícil llevar a cabo auditorías internas por parte de la contraloría, puesto que en los ayuntamientos no se le da la importancia, ni las herramientas necesarias para poder llevar a cabo un buen control interno. Se pretende que con la firma del nuevo Convenio de Colaboración en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización y Rendición de cuentas, Se le brinde un mayor apoyo e impulso a las contralorías municipales en la orientación y formulación de guía que nos faciliten, él como llevar a cabo el procedimiento de auditoría.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

subsiste, toda vez que los argumentos presentados acreditan el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6

Mediante oficio 05170 del 5 de octubre de 2012, se detectó que la remisión de la copia del libro de actas de cabildo correspondientes al periodo de septiembre de 2010 a septiembre de 2011, al Honorable Congreso del Estado se realizó con extemporaneidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; gire instrucciones, para que en lo subsecuente se dé cumplimiento en tiempo y forma con la remisión del libro de Actas de Cabildo al Honorable Congreso del Estado; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio 0021/2012 recibido el 24 de abril de 2012, se constató que no existe un documento que formalice y constate la entrega de la información analítica por parte de los Organismo Públicos Descentralizados a la tesorería municipal, así como la remisión de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del Tesorero al Presidente Municipal; por lo anterior se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas; instruya al tesorero municipal para que en lo sucesivo se formalicen estos procesos, y remita evidencia documental de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se informa que a la fecha se tienen documentos que avalan la entrega de información, respecto a la cuenta pública e informes de Avance de Gestión Financiera a la tesorería municipal, por parte de los Organismos públicos Descentralizados a la Tesorería Municipal. (Se anexan oficios).»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

De la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no se atendió, toda vez que, no presenta documentación que acredite lo recomendado, en virtud de que el documento válido sería la evidencia de que los organismos están entregando sus avances financieros por medio de oficio recibido por la tesorería.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse que se formalice la entrega de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública por parte de los Organismos Autónomos a la Tesorería Municipal. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la respuesta remitida en su oficio 0021/2012 recibido el 24 de abril de 2012, se determinó que el Municipio no cuenta con una gaceta municipal; por lo que se le recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, realice las gestiones necesarias para la creación de la gaceta municipal; y remita evidencia documental de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la recomendación. Se informara al presidente municipal para su conocimiento, y gire las instrucciones al personal responsable, para que realice las acciones necesarias en la creación de la gaceta municipal.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no se atendió, toda vez que el oficio 05184 del 16 de octubre de 2012, no acredita que se estén efectuando acciones para la implementación de la gaceta municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse que se implementen acciones para la creación de la gaceta municipal; y remita evidencia documental de la misma a ésta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

De la comparación de los registros entre el Presupuesto de Egresos y el Clasificador por Objeto del Gasto se detectaron diferencias en los registros de dichos documentos, por lo que se le recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, corrijan las irregularidades y remitan evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se pide a este órgano Fiscalizador que se aclaren las diferencias que se encuentran entre los registros del presupuesto de egresos y el clasificador por objeto del gasto; ya que ambos fueron elaborados acorde a las partidas que maneja el clasificador por objeto del gasto, emitido por el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Consejo Nacional de Armonización Contable.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no se atendió, toda vez que las siguientes partidas están ejercidas y no las maneja en el clasificador por Objeto del Gasto.

Núm.	Nombre
4341	Subsidio Oromapas
4342	Subsidio D.i.f. Municipal
4343	Subsidio Burócratas y pers. 3ra edad
4390	Otros Subsidios

Adicional el Clasificador por Objeto de Gasto objeto de esta observación se refiere al aprobado por el Ayuntamiento, y en ningún momento se establece que este no esté alineado al Clasificador por Objeto de Gasto a nivel partida Genérica emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse que en lo sucesivo se tenga el cuidado de efectuar las modificaciones necesarias al clasificador por objeto de gasto que contiene la partida específica aprobado por el Ayuntamiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4

Mediante oficio 0021/2012 recibido el 24 de abril de 2012, se detectó que no existe normativa para el manejo del fondo revolvente, caja y gastos por comprobar, por lo que se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, que se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se compromete la tesorería y contraloría en conjunto con la comisión de Asuntos Jurídicos y Reglamentos en la elaboración de reglamentos para el manejo de fondo Revolvente y Gastos a Comprobar, para que en un plazo de 60 días hábiles, se remitan a este órgano de Fiscalización.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, confirman que en 60 días llevarán a cabo las acciones recomendadas y hasta no tener los reglamentos elaborados, autorizados y publicados la recomendación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse que se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen los reglamentos para el manejo del fondo revolvente, caja y gastos por comprobar. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

De la respuesta remitida mediante oficio 0021/2012 recibido el 24 de abril de 2012, se constato que el Ayuntamiento, mediante acta de cabildo de 31 de diciembre de 2011, aprobó ampliaciones y reducciones sin especificar los montos, así como no realizaron las publicaciones correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se está en lo cierto que durante el ejercicio fiscal 2011 se aprobaron ampliaciones y reducciones de partidas presupuestales, pero no existe ninguna acta de cabildo del 31 de diciembre como lo señala este órgano de fiscalización, ya que estas ampliaciones y reducciones fueron aprobadas mediante acta de cabildo. Misma que se anexa al presente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que no se da cumplimiento con uno de los requisitos indispensables para cualquier aprobación de modificación presupuestal, que consiste en que en el acta que se levante queden asentadas cifras por programa o ramo que se hayan autorizado.

Pues no obstante que en el punto número siete del orden del día del acta de cabildo del 31 de agosto de 2011, correspondiente al análisis discusión y en su caso aprobación de la ampliación o reducción partidas al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011; se apruebe por unanimidad, al no manifestar la partida y monto que se modifica, se considera como invalida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit se detectó:

- a) Se efectuaron gastos sin que existiera suficiencia presupuestal como se muestra en el siguiente cuadro:

Numero	Dependencia Partida Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)			
			Al 16 de septiembre		Al 31 de diciembre	
			Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
01 GOBERNACION						
	Sueldos base al personal					
1220	eventual	156,000.00	174,200.00	- 18,200.00	294,560.00	- 138,560.00
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	60,000.00	45,489.05		143,804.77	- 83,804.77
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	631,000.00	353,174.34		652,975.82	- 21,975.82
	Aportaciones de seguridad					
1410	social	50,000.00	40,509.63		50,902.11	- 902.11
1440	Aportaciones para seguros	9,000.00	-		20,606.12	- 11,606.12
	Cuotas para el fondo de ahorro					
1510	y fondo de trabajo	66,000.00	48,324.41		70,543.99	- 4,543.99
1520	Indemnizaciones	10,000.00	13,500.00	- 3,500.00	13,500.00	- 3,500.00
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	31,000.00	13,370.58		55,177.02	- 24,177.02
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	39,000.00	57,803.26	- 18,803.26	92,679.11	- 53,679.11
	Material impreso e					
2150	información digital	15,000.00	19,905.60	- 4,905.60	21,185.60	- 6,185.60
2160	Material de limpieza	12,000.00	4,245.80		15,756.80	- 3,756.80
	Productos alimenticios para					
2210	personas	40,000.00	109,663.19	- 69,663.19	143,460.79	- 103,460.79
2460	Material eléctrico y electrónico	1,500.00	-	1,500.00	1,580.06	- 80.06
2480	Materiales complementarios	2,000.00	2,136.00	- 136.00	2,136.00	- 136.00
	Combustibles, lubricantes y					
2610	aditivos	156,500.00	133,229.75		183,328.82	- 26,828.82
	Refacciones y accesorios					
2940	menores de equipo de cómp	3,500.00	-		8,091.10	- 4,591.10
3110	Energía eléctrica	15,000.00	110,627.65	- 95,627.65	214,097.45	- 199,097.45
3130	Agua	3,000.00	2,239.45		3,538.45	- 538.45
3340	Servicios de capacitación	10,000.00	6,000.00	4,000.00	13,500.00	- 3,500.00
	Servicios de apoyo					
3360	administrativo, fotocopiado e i	2,000.00	2,320.00	- 320.00	2,320.00	- 320.00
	Conservación y mantenimiento					
3510	menor de inmuebles	20,000.00	27,497.00	- 7,497.00	38,114.00	- 18,114.00
	Reparación y mantenimiento					
3550	de equipo de transporte	18,000.00	19,187.59	- 1,187.59	111,671.55	- 93,671.55
	Difusión por radio, televisión y					
3610	otros medios de m	30,000.00	58,337.00	- 28,337.00	72,517.00	- 42,517.00
3710	Pasajes aéreos	2,000.00	5,398.96	- 3,398.96	5,398.96	- 3,398.96

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero	Dependencia Partida Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)			
			Al 16 de septiembre		Al 31 de diciembre	
			Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
3720	Pasajes terrestres	5,000.00	20.00		7,259.00	- 2,259.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	15,000.00	24,306.00	- 9,306.00	27,682.00	- 12,682.00
4342	SUBSIDIO D.I.F. MUNICIPAL	1,230,000.00	1,020,000.00		1,412,000.00	- 182,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	747,000.00	726,937.07		958,086.17	- 211,086.17
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitació	50,000.00	155,185.77	- 105,185.77	155,985.77	- 105,985.77
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	100,000.00	88,922.76		103,670.76	- 3,670.76
02 HACIENDA						-
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	20,000.00	17,837.82		25,656.05	- 5,656.05
1410	Aportaciones de seguridad social	15,000.00	12,140.28		15,109.56	- 109.56
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	30,000.00	21,196.79		31,128.77	- 1,128.77
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	14,500.00	9,092.33		25,006.64	- 10,506.64
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	19,000.00	25,681.28	- 6,681.28	44,287.42	- 25,287.42
2210	Productos alimenticios para personas	4,500.00	4,831.73	- 331.73	6,172.13	- 1,672.13
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	5,000.00	-	5,000.00	6,002.00	- 1,002.00
3110	Energía eléctrica	14,000.00	11,494.25		15,213.45	- 1,213.45
3150	Telefonía celular	7,000.00	5,124.00		9,763.00	- 2,763.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	4,500.00	641.00		22,913.00	- 18,413.00
3750	Viáticos en el país	10,000.00	5,431.00		11,125.01	- 1,125.01
03 CONTRALORIA						-
	Sueldos base al personal					
1130	permanente	112,444.80	80,386.67		113,182.97	- 738.17
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	60,000.00	36,424.51		69,993.44	- 9,993.44
1540	Prestaciones contractuales	4,000.00	4,015.07	- 15.07	4,601.67	- 601.67
3110	Energía eléctrica	5,100.00	4,657.75	442.25	5,599.15	- 499.15
3130	Agua	1,000.00	1,169.45	- 169.45	1,169.45	- 169.45
04 REGISTRO CIVIL						-
	Sueldos base al personal					
1130	permanente	318,682.56	234,960.62		327,905.09	- 9,222.53
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	28,000.00	22,670.48		32,174.17	- 4,174.17
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	95,000.00	4,476.91		126,173.16	- 31,173.16
1340	Compensaciones	48,000.00	34,456.58		50,271.27	- 2,271.27
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	39,000.00	29,994.22		41,484.11	- 2,484.11
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	22,000.00	12,181.04		39,294.12	- 17,294.12
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	23,000.00	34,736.94	- 11,736.94	55,563.11	- 32,563.11
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	8,000.00	17,110.00	- 9,110.00	22,985.01	- 14,985.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)				
Numero	Partida Descripción	Aprobado	Al 16 de septiembre		Al 31 de diciembre	
			Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
3110	Energía eléctrica	10,000.00	11,410.25	- 1,410.25	14,234.45	- 4,234.45
05 CEMENTERIOS					-	
	Sueldos base al personal					
1130	permanente	65,254.56	46,410.75		65,443.29	- 188.73
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	11,000.00	13,912.45	- 2,912.45	17,558.68	- 6,558.68
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	31,000.00	3,400.00		37,709.07	- 6,709.07
1340	Compensaciones	14,000.00	12,467.22		17,247.99	- 3,247.99
	Aportaciones de seguridad					
1410	social	7,000.00	6,466.41		7,951.05	- 951.05
	Cuotas para el fondo de ahorro					
1510	y fondo de trabajo	9,300.00	7,014.31		9,579.79	- 279.79
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	4,855.00	2,545.26		8,376.89	- 3,521.89
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	4,000.00	6,467.58	- 2,467.58	10,199.00	- 6,199.00
06 ASEO PUBLICO					-	
	Sueldos base al personal					
1130	permanente	344,722.56	270,369.21		367,407.03	- 22,684.47
	Sueldos base al personal					
1220	eventual	222,750.00	159,477.58		245,430.92	- 22,680.92
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	17,000.00	15,210.48		20,727.46	- 3,727.46
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	142,000.00	26,935.74		151,140.31	- 9,140.31
1340	Compensaciones	25,000.00	49,030.81	- 24,030.81	58,733.92	- 33,733.92
	Aportaciones de seguridad					
1410	social	36,000.00	34,816.71		45,048.21	- 9,048.21
	Aportaciones al sistema para el					
1430	retiro	15,000.00	17,205.96	- 2,205.96	21,076.61	- 6,076.61
	Cuotas para el fondo de ahorro					
1510	y fondo de trabajo	38,000.00	33,640.48		53,960.30	- 15,960.30
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	2,000.00	1,845.61		31,725.53	- 29,725.53
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	29,000.00	36,932.11	- 7,932.11	58,698.25	- 29,698.25
	Combustibles, lubricantes y					
2610	aditivos	63,000.00	91,437.80	- 28,437.80	123,994.40	- 60,994.40
3750	Viáticos en el país	2,500.00	4,150.30	- 1,650.30	4,150.30	- 1,650.30
07 RASTRO MUNICIPAL					-	
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	11,600.00	8,879.34		12,525.57	- 925.57
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	31,000.00	5,124.02		39,557.48	- 8,557.48
	Aportaciones de seguridad					
1410	social	7,000.00	6,227.23		7,711.87	- 711.87
1540	Prestaciones contractuales	50,725.00	53,612.78	- 2,887.78	65,855.34	- 15,130.34
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	800.00	-		4,776.99	- 3,976.99
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	5,500.00	7,738.35	- 2,238.35	12,420.51	- 6,920.51
08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA					-	

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)				
Numero	Partida Descripción	Aprobado	Al 16 de septiembre		Al 31 de diciembre	
			Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
	Sueldos base al personal					
1220	eventual	10,000.00	4,197.66		13,152.62	- 3,152.62
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	150,000.00	119,601.46		185,115.80	- 35,115.80
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	25,000.00	32,632.21	- 7,632.21	44,389.91	- 19,389.91
	Materiales, útiles y equipos					
2110	menores de oficina	8,000.00	4,780.02		8,213.02	- 213.02
2460	Material eléctrico y electrónico	2,000.00	2,020.00	- 20.00	2,020.00	- 20.00
	Combustibles, lubricantes y					
2610	aditivos	180,000.00	137,089.28		194,633.38	- 14,633.38
3110	Energía eléctrica	12,000.00	11,410.25		14,234.45	- 2,234.45
5510	Equipo de defensa y seguridad	60,000.00	-		133,259.40	- 73,259.40
09 DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES					-	
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	36,800.00	26,517.41		38,293.37	- 1,493.37
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	162,000.00	38,261.06		211,076.18	- 49,076.18
1340	Compensaciones	31,000.00	15,071.79		33,045.41	- 2,045.41
	Aportaciones de seguridad					
1410	social	41,000.00	39,171.19		49,563.67	- 8,563.67
	Aportaciones al sistema para el					
1430	retiro	20,000.00	18,953.05		22,823.70	- 2,823.70
	Cuotas para el fondo de ahorro					
1510	y fondo de trabajo	47,000.00	38,283.64		51,887.71	- 4,887.71
1540	Prestaciones contractuales	299,000.00	230,526.06		306,004.95	- 7,004.95
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	12,000.00	-		31,955.32	- 19,955.32
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	41,000.00	47,679.26	- 6,679.26	73,699.17	- 32,699.17
2480	Materiales complementarios	1,500.00	799.95		2,166.48	- 666.48
	Combustibles, lubricantes y					
2610	aditivos	29,000.00	25,498.21		33,702.91	- 4,702.91
10 CULTURA, EDUCACION Y PROM. TURISTICA					-	
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	26,000.00	22,578.80		31,631.83	- 5,631.83
	Aportaciones de seguridad					
1410	social	24,000.00	23,488.02		29,426.58	- 5,426.58
	Aportaciones al sistema para el					
1430	retiro	13,000.00	12,070.64		14,282.44	- 1,282.44
	Cuotas para el fondo de ahorro					
1510	y fondo de trabajo	40,000.00	29,013.07		40,315.61	- 315.61
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	17,800.00	11,071.68		35,405.33	- 17,605.33
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	26,000.00	33,592.72	- 7,592.72	52,878.09	- 26,878.09
	Utensilios para el servicio de					
2230	alimentación	2,000.00	-		2,039.00	- 39.00
11 DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA					-	
1340	Compensaciones	9,000.00	13,787.40	- 4,787.40	17,548.40	- 8,548.40
3110	Energía eléctrica	5,000.00	4,657.75		5,599.15	- 599.15
12 DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO					-	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)				
Numero	Partida Descripción	Aprobado	Al 16 de septiembre		Al 31 de diciembre	
			Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
	Sueldos base al personal					
1130	permanente	189,584.16	143,369.61		195,622.95	- 6,038.79
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	78,800.00	10,305.15		82,801.97	- 4,001.97
1410	Aportaciones de seguridad social	14,000.00	12,140.28		15,109.56	- 1,109.56
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1,500.00	-		10,793.57	- 9,293.57
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	15,000.00	16,887.12	- 1,887.12	26,657.97	- 11,657.97
2460	Material eléctrico y electrónico	3,000.00	81,758.35	- 78,758.35	125,089.40	- 122,089.40
13 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS					-	
	Sueldos base al personal					
1130	permanente	868,518.48	645,562.47		899,083.43	- 30,564.95
1220	Sueldos base al personal eventual	100,000.00	178,314.00	- 78,314.00	259,114.00	- 159,114.00
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	65,000.00	55,010.52		75,020.30	- 10,020.30
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	295,000.00	103,825.95		508,072.00	- 213,072.00
1340	Compensaciones	250,000.00	200,428.23		255,393.09	- 5,393.09
1410	Aportaciones de seguridad social	60,000.00	62,080.08	- 2,080.08	76,926.48	- 16,926.48
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	30,000.00	28,676.60		34,206.10	- 4,206.10
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	100,000.00	77,028.40		107,590.01	- 7,590.01
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	92,000.00	73,390.00		164,618.00	- 72,618.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	65,000.00	94,507.00	- 29,507.00	150,789.24	- 85,789.24
2150	Material impreso e información digital	3,000.00	5,800.00	- 2,800.00	5,800.00	- 2,800.00
2210	Productos alimenticios para personas	4,000.00	9,306.63	- 5,306.63	11,177.63	- 7,177.63
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	335,000.00	300,610.03		387,186.08	- 52,186.08
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	3,000.00	37,919.99	- 34,919.99	37,919.99	- 34,919.99
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	150,000.00	122,605.56		152,238.25	- 2,238.25
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	4,500.00	64.00		10,004.00	- 5,504.00
14 DIR. DESARROLLO Y PLANEACION MUNICIPAL					-	
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	4,000.00	2,835.19		9,285.54	- 5,285.54
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	9,650.00	6,982.57		9,733.98	- 83.98
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	4,400.00	5,761.93	- 1,361.93	14,622.41	- 10,222.41
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	6,500.00	8,813.65	- 2,313.65	13,928.27	- 7,428.27

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero	Dependencia Partida Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)			
			Al 16 de septiembre Ejercido		Al 31 de diciembre Ejercido	
			Por Ejercer		Por Ejercer	
	Servicios de diseño,					
3320	arquitectura, ingeniería y ac	6,000.00	17,400.00	- 11,400.00	17,400.00	- 11,400.00
15 DIR. DESARROLLO AGROPECUARIO					-	
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	1,000.00	2,007.91	- 1,007.91	2,533.68	- 1,533.68
1340	Compensaciones	57,000.00	41,168.01		62,911.88	- 5,911.88
	Aportaciones de seguridad					
1410	social	8,000.00	7,066.33		8,550.97	- 550.97
	Cuotas para el fondo de ahorro					
1510	y fondo de trabajo	7,000.00	5,812.68		8,120.52	- 1,120.52
1540	Prestaciones contractuales	51,865.00	56,760.98	- 4,895.98	68,210.74	- 16,345.74
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	2,500.00	175.31		4,909.30	- 2,409.30
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	5,100.00	7,286.44	- 2,186.44	11,834.13	- 6,734.13
3110	Energía eléctrica	4,500.00	4,657.75	- 157.75	5,599.15	- 1,099.15
16 DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL					-	
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	36,000.00	30,141.93		47,023.26	- 11,023.26
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	205,500.00	34,679.20		279,482.70	- 73,982.70
1340	Compensaciones	43,000.00	30,663.69		48,687.43	- 5,687.43
	Aportaciones de seguridad					
1410	social	49,000.00	43,632.88		54,025.36	- 5,025.36
	Aportaciones al sistema para el					
1430	retiro	23,000.00	19,473.62		23,344.27	- 344.27
	Cuotas para el fondo de ahorro					
1510	y fondo de trabajo	58,000.00	53,603.50		74,450.51	- 16,450.51
1540	Prestaciones contractuales	305,397.76	262,119.43		360,311.09	- 54,913.33
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	8,710.00	30,078.39	- 21,368.39	73,589.80	- 64,879.80
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	37,000.00	65,880.22	- 28,880.22	105,546.15	- 68,546.15
1710	Estímulos	33,700.00	55,787.09	- 22,087.09	57,914.56	- 24,214.56
17 DIRECCION DE FOMENTO AL DEPORTE					-	
1540	Prestaciones contractuales	2,000.00	3,730.54	- 1,730.54	3,730.54	- 1,730.54
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	800.00	10,275.76	- 9,475.76	10,291.86	- 9,491.86
	Productos alimenticios para					
2210	personas	3,000.00	1,720.68		5,192.68	- 2,192.68
18 DEPENDENCIAS DIVERSAS					-	
	Sueldos base al personal					
1220	eventual	110,000.00	692,202.00	- 582,202.00	1,036,968.00	- 926,968.00
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	85,000.00	100,625.00	- 15,625.00	171,806.69	- 86,806.69
1520	Indemnizaciones	14,000.00	20,000.00	- 6,000.00	20,000.00	- 6,000.00
1540	Prestaciones contractuales	5,000.00	35,887.49	- 30,887.49	37,622.17	- 32,622.17
	Materiales, útiles y equipos					
2110	menores de oficina	8,000.00	2,512.41		11,207.14	- 3,207.14
	Materiales y útiles de					
2120	impresión y reproducción	9,000.00	6,847.40		9,842.35	- 842.35
	Productos alimenticios para					
2210	personas	7,000.00	15,777.89	- 8,777.89	20,612.29	- 13,612.29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)				
Partida		Aprobado	Al 16 de septiembre		Al 31 de diciembre	
Numero	Descripción		Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
	Combustibles, lubricantes y					
2610	aditivos	54,000.00	56,662.55	- 2,662.55	88,939.93	- 34,939.93
3110	Energía eléctrica	8,500.00	8,034.00		9,916.80	- 1,416.80
3140	Telefonía tradicional	10,000.00	6,482.58		12,489.54	- 2,489.54
3340	Servicios de capacitación	3,000.00	-		4,000.00	- 1,000.00
	Conservación y mantenimiento					
3510	menor de inmuebles	1,500.00	-		1,914.00	- 414.00
	Reparación y mantenimiento					
3550	de equipo de transporte	6,000.00	6,274.30	- 274.30	6,514.30	- 514.30
19	JUBILADOS Y PENSIONADOS				-	
	Sueldos base al personal					
1130	permanente	489,693.60	426,953.61		681,233.97	- 191,540.37
	Primas por años de servicios					
1310	efectivos prestados	80,000.00	70,253.59		110,347.21	- 30,347.21
	Primas de vacaciones,					
1320	dominical y gratificación de	130,000.00	-		312,412.45	- 182,412.45
1340	Compensaciones	25,000.00	15,545.44		30,361.06	- 5,361.06
	Cuotas para el fondo de ahorro					
1510	y fondo de trabajo	65,000.00	48,282.37		67,877.23	- 2,877.23
1540	Prestaciones contractuales	331,850.00	262,979.16		387,278.44	- 55,428.44
	Otras prestaciones sociales y					
1590	económicas	5,000.00	2,700.00		42,349.34	- 37,349.34
	Previsiones de carácter					
1610	laboral, económica y de se	48,600.00	66,343.86	- 17,743.86	122,142.89	- 73,542.89
1710	Estímulos	7,000.00	4,360.60		7,167.09	- 167.09
				- 1,490,667.14		- 5,185,952.27

b) Se realizaron las siguientes erogaciones con cargo a partidas que no se encontraban previstas en sus ramos en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento; para el Ejercicio Fiscal 2011, como se detalla a continuación:

Dependencia		Presupuesto (\$)				
Partida		Aprobado	Al 16 de septiembre		Al 31 de diciembre	
Numero	Descripción		Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
01	GOBERNACION					
1210	Honorarios asimilables a salarios	-	3,000.00	-3000.00	3000.00	-3000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	-	1,470.00	-1470.00	1470.00	-1470.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	-	2,985.00	-2985.00	2985.00	-2985.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos				1335.00	-1335.00
2730	Artículos deportivos				10208.00	-10208.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	34,487.20	-34487.20	34487.20	-72766.04
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	-	4,055.50	-4055.50	4055.50	-4825.50
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	-	4,053.00	-4053.00	4053.00	-4053.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	-	1,465.84	-1465.84	1465.84	-1465.84
3250	Arrendamiento de equipo de transporte				15,000.00	-15,000.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero	Descripción	Dependencia Partida	Aprobado	Presupuesto (\$)		
				Al 16 de septiembre Ejercido	Al 31 de diciembre Ejercido	Por Ejercer
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y				2008.70	-2008.70
3470	Fletes y maniobras	-	3,480.00	-3480.00	3480.00	-3480.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	-	4,935.00	-4935.00	4935.00	-4935.00
3820	Gastos de orden social y cultural	-	12,843.00	-12843.00	12843.00	-71452.00
4470	Ayudas sociales a entidades de interés público				115.00	-115.00
5420	Carrocerías y remolques	-	3,354,348.00	-3354348.00	3354348.00	-3354348.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	-	6,502,300.01	-6502300.01	6502300.01	-6502300.01
02 HACIENDA						
1210	Honorarios asimilables a salarios	-	24,000.00	-24000.00	24000.00	-24000.00
2550	Materiales, accesorios y suministros de laborator	-	300.00	-300.00	300.00	-300.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	12,818.32	-12818.32	12818.32	-20018.32
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, Penas, multas, accesorios y				11136.00	-11136.00
3950	actualizaciones	-	33,389.02	-33389.02	33389.02	-81771.86
03 CONTRALORIA						
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte				139.20	-139.20
04 REGISTRO CIVIL						
1220	Sueldos base al personal eventual	-	23,800.00	-23800.00	23800.00	-25500.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bi				1474.07	-1474.07
05 CEMENTERIOS						
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	1,030.00	-1030.00	1030.00	-1030.00
3110	Energía eléctrica	-	1,281.50	-1281.50	1281.50	-1281.50
06 ASEO PUBLICO						
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	-	4,020.00	-4020.00	4020.00	-20100.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	3,006.35	-3006.35	3006.35	-3006.35
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o				4355.00	-4355.00
08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA						
1210	Honorarios asimilables a salarios				4176.00	-4176.00
1520	Indemnizaciones	-	10,000.00	-10000.00	10000.00	-10000.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de se				137.80	-137.80
2710	Vestuario y uniformes	-	11,617.40	-11617.40	11617.40	-59617.18
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	15,062.59	-15062.59	15062.59	-31945.48
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o				825.00	-825.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)				
Partida		Al 16 de septiembre			Al 31 de diciembre	
Numero	Descripción	Aprobado	Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
4410	Ayudas sociales a personas	-	7,700.00	-7700.00	7700.00	-10276.00
09	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES					
	Refacciones y accesorios menores de					
2960	equipo de tran	-	9,143.39	-9143.39	9143.39	-9243.38
10	CULTURA, EDUCACION Y PROM. TURISTICA					
	Refacciones y accesorios menores de					
2960	equipo de tran	-	4,806.60	-4806.60	4806.60	-4806.60
	Ayudas sociales a instituciones de					
4430	enseñanza	-	1,000.00	-1000.00	1000.00	-1000.00
	Ayudas sociales a instituciones sin fines					
4450	de lucro	-	5,400.00	-5400.00	5400.00	-5400.00
11	DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA					
	Herramientas menores	-	400.20	-400.20	400.20	-400.20
	Refacciones y accesorios menores de					
2960	equipo de tran	-	4,454.23	-4454.23	4454.23	-4454.23
	Gastos de orden social y cultural	-	450.00	-450.00	450.00	-450.00
12	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO					
	Medicinas y productos farmacéuticos	-	600.00	-600.00	600.00	-600.00
	Refacciones y accesorios menores de					
2960	equipo de tran	-	2,741.32	-2741.32	2741.32	-6076.28
	Refacciones y accesorios menores de					
2980	maquinaria y o	-	3,486.50	-3486.50	3486.50	-3486.50
13	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS					
	Refacciones y accesorios menores de					
2920	edificios				-150.00	-150.00
	Refacciones y accesorios menores de					
2960	equipo de tran	-	33,924.26	-33924.26	33924.26	-73142.16
	Refacciones y accesorios menores de					
2980	maquinaria y o	-	47,889.67	-47889.67	47889.67	-70173.23
	Otros arrendamientos	-	1,097.27	-1097.27	1097.27	-1097.27
	Otros gastos por responsabilidades				1676.00	-1676.00
14	DIR. DESARROLLO Y PLANEACION MUNICIPAL					
	Sueldos base al personal eventual	-	3,000.00	-3000.00	3000.00	-12200.00
	Materiales, útiles y equipos menores de					
2140	tecnología	-	550.00	-550.00	550.00	-550.00
	Refacciones y accesorios menores de					
2960	equipo de tran	-	950.15	-950.15	950.15	-950.15
15	DIR. DESARROLLO AGROPECUARIO					
	Refacciones y accesorios menores de					
2960	equipo de tran	-	1,499.00	-1499.00	1499.00	-1499.00
16	DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL					
	Materiales, útiles y equipos menores de					
2110	oficina				1768.20	-1768.20
	Productos alimenticios para personas	-	798.00	-798.00	798.00	-1806.00
	Medicinas y productos farmacéuticos	-	130.00	-130.00	130.00	-130.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos				1636.00	-1636.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)				
Partida		Al 16 de septiembre			Al 31 de diciembre	
Numero	Descripción	Aprobado	Ejercido	Por Ejercer	Ejercido	Por Ejercer
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran				120.00	-120.00
3140	Telefonía tradicional				511.00	-511.00
17 DIRECCION DE FOMENTO AL DEPORTE						
1710	Estímulos	-	3.22	-3.22	3.22	-3.22
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles				812.00	-812.00
4410	Ayudas sociales a personas				6000.00	-6000.00
18 DEPENDENCIAS DIVERSAS						
1410	Aportaciones de seguridad social	-	48,436.97	-48436.97	48436.97	-63283.37
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	-	27,072.90	-27072.90	27072.90	-32602.40
1710	Estímulos	-	26.21	-26.21	26.21	-26.21
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	-	8,813.12	-8813.12	8813.12	-11323.12
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	-	1,205.00	-1205.00	1205.00	-1205.00
19 JUBILADOS Y PENSIONADOS						
1410	Aportaciones de seguridad social	-	5,122.20	-5122.20	5122.20	-7926.74
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	-	2,868.70	-2868.70	2868.70	-3421.93
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o				770.00	-770.00
				-		
				10,293,316.64	-10,697,537.04	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Como ya se comento anteriormente en la observación Resultado Num.2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13. Se efectuaron ampliaciones- reducciones y creación de partidas presupuestales con fecha 31 de julio, por lo que las observaciones señaladas respecto a las partidas excedidas, no coinciden con las ejercidas al 17 de septiembre del 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

subsiste, toda vez que no se remiten elementos que permitan desvirtuar el hecho observado, las cifras asentadas en el análisis corresponden: al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento y a los gastos reportados tanto en avances de gestión financiera y cuenta pública como en la información remitida para la ejecución de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011.

Con respecto a su argumento de que se aprobaron ampliaciones y reducciones de partidas presupuestales por lo que las partidas excedidas, no coinciden con las ejercidas al 17 de septiembre, es pertinente aclararle que de la lectura de las actas de cabildo, no existe una o el acta de sesión del día 31 de julio no considera dentro de los puntos del orden del día ni en asuntos generales las reducciones y creación de partidas presupuestales.

Del análisis del acta de cabildo que señala en su argumento y que fue remitida en sus como anexo en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1, se detecta que en el acta en cita si bien manifiesta el análisis, discusión y en su caso aprobación de la ampliación o reducción de partidas al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011, para el cierre de la administración aprobándose por unanimidad, sin embargo en el acta levantada no se asientan cifras que por cada programa y ramo se hayan autorizado; adicional a ello dentro de las publicaciones efectuadas del 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, relacionadas con el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, solamente se detecta la de su aprobación

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13

Se verificó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se observa nuevamente que el presupuesto de egresos autorizado carece de metas y objetivos, puesto que únicamente está diseñado por, ramos, capítulos, partidas y conceptos que integran al gasto corriente. Por lo que este H. ayuntamiento se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias, para que el nuevo Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2012, cumpla con todos estos elementos que nos obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A demás es importante y se agradece el apoyo que se brinda por parte del órgano de fiscalización en la impartición de cursos de capacitación en la orientación y adiestramiento en la formulación del presupuesto por Programas e implementación de indicadores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos acreditan el hecho observado; y con respecto al compromiso de tomar medidas y acciones necesarias para que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, cumpla con estos elementos, toda vez que es una obligación del Ayuntamiento, se determina la presunción de la responsabilidad a los integrantes del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.13

De la respuesta remitida a este ente fiscalizador mediante oficio 0021/2012 recibido el 24 de abril de 2012, se constató que no se acredita que el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, se haya elaborado:

- Tomo como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- Se elaboró por la Tesorería antes del 10 de noviembre, y que en esta fecha lo presento al presidente.
- Se elaboró con base en los ingresos estimados
- Se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXII, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y 14 inciso A) fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, ejercicio fiscal 2011, fue elaborado:

- Principalmente en base a los ingresos estimados.*
- en base a las necesidades de cada dependencia o dirección de la administración municipal.*

se tomo en cuenta la situación de la deuda pública, ya que viene desglosada en el capítulo 9000 del Presupuesto de Egreso.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó documentación que acrediten sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que se elaboren los anteproyectos de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos en base a lo programado en el Plan Municipal de Desarrollo y lo ejercido en los años anteriores para que de tal forma ésta tenga un rumbo y una dirección clara, y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno; así mismo, a la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia revise, analice y verifique; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se giraran instrucciones a las áreas responsables para que se involucren en la formulación del ante proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en base a lo programado en el Plan Municipal de Desarrollo. (Se anexa oficio).»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación no se atendió, toda vez que el oficio 0005 del 15 de octubre de 2012, presentado por el sujeto fiscalizado, no acredita en su totalidad se hayan llevado a cabo las acciones recomendadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de que se elaboren los anteproyectos de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos en base a lo programado en el Plan Municipal de Desarrollo y lo ejercido en los años anteriores. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

Se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que se cargue la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de acuerdo a lo autorizado y publicado, y en el transcurso del ejercicio lleven a cabo las ampliaciones y/o reducciones de las partidas necesarias en tiempo y forma, así mismo a la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia revise, analice y verifique; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se le informara al Presidente Municipal para que gire instrucciones al Tesorero Municipal, quien es el responsable de cargar al Sistema Contable la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de acuerdo a la autorizado y publicado; así como también, realice las ampliaciones y/o reducciones de paridas(sic) en tiempo y forma. (Se anexa oficio).»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no se atendió, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presenta documentación que acredite las acciones realizadas respecto a lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse que la ley de ingresos y el presupuesto de egresos se registre de acuerdo a lo autorizado y publicado en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental, y que se realicen en el transcurso del ejercicio las ampliaciones y reducciones de partidas; adicional a ello emitir instrucciones por escrito al contralor municipal para que en cumplimiento a sus atribuciones, se asegure de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

Del análisis del activo y de las siguientes cuentas, se detectó que los movimientos de la cuenta de caja se están registrando como préstamos a empleados de base en la cuenta «1123-01-004» y no en la cuenta de caja número «1111-01-01», por lo que el saldo real que se tiene en caja es de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$8,034.74 (ocho mil treinta y cuatro pesos 74/100 moneda nacional).

Cuenta Número	Saldo Inicial	Importes (\$)		Saldo Final
		Movimientos Cargos	Abonos	
1111-01-01	1,000.00			1,000.00
1123-01-004	667.89	1,879,177.24	1,872,810.39	7,034.74
Sumas	1,667.89	1,879,177.24	1,872,810.39	8,034.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III y XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117 fracción III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De los movimientos que se observan a la cuenta 1123-01-004, se compone de cargos que efectuaron (utilizando como cuenta puente), por los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; que por motivo de cierre de cada mes no fueron depositados oportunamente quedando un saldo al 31 de diciembre de \$ 7,034.74 (siete mil treinta y cuatro pesos 74/100 mn.), se entiende que esta cuenta no es la apropiada para el registro de movimientos de caja, pero que anteriormente se venía registrando de esta manera y no se había detectado ningún tipo de observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, consistente en el auxiliar de la cuenta 1111-01-01 y 1123-01-004 se determina que la observación subsiste, toda vez que confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13

De la revisión al Análisis de Activo, se detectó que el saldo negativo de ejercicios anteriores de \$15,175.22 (quince mil ciento setenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional), reflejado por el anticipo otorgado al contratista «1134-001», no fue exigido y/o aclarado, no obstante que durante el ejercicio se otorgan anticipos, mismos que fueron amortizados.

Número	Cuenta Descripción	Saldo Inicial	Importes (\$)		Saldo Final
			Movimientos Cargos	Abonos	
1134-001	MOJACO EDIFICACIONES, SA DE CV.	- 15,175.22	549,502.24	549,502.25	- 15,175.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones III, VI y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Este saldo corresponde a un error en la amortización al anticipo otorgado al contratista, es decir se le descontó de más al momento de efectuar el pago de cada estimación. De tal manera que este importe no fue exigido por el contratista; debido a que el expediente de la obra contempla una reducción. Por lo que se pide la recomendación a este Órgano de Fiscalización en la depuración de este saldo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remiten documentos que permitan acreditar sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

De la información proporcionada con oficio 0021/2012 del 24 de abril 2012 se identificó que el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

personal que maneja recursos no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII, Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se está consciente(sic) H. ayuntamiento no hizo exigible la fianzas(sic) de las personas que manejan recurso. En el caso de C.P. Carlos Ismael Rosales Delgado, Tesorero Municipal del 01 de Enero al 17 de Septiembre de 2011; únicamente se le hizo exigible la firma del pagare(sic), por el manejo de un fondo fijo, para cubrir las necesidades de la administración. Aclarando que esta persona ya realizo su depósito a la cta. De la tesorería. Por lo que se anexa póliza de Diario D00111, de fecha 09/09/2011 con su respectiva ficha de depósito.

»Por otra parte el L.C. Juan Manuel Bueno Barreras, Tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento, tampoco caucionó el manejo de fondos, por lo que se procederá en un plazo no mayor a 60 días naturales, a hacer exigibles las fianzas correspondientes de cada servidor público que maneje fondos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento acredita que el personal no se cauciona.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13

El presidente municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que el personal hubiera cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, IV y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011

al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Como ya se explico en el Resultado Num.4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13. Se le hará saber al presidente municipal, para que en un plazo de 60 días Naturales se hagan exigible la caución a cada servidor público que maneje fondos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento acredita el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la partida «1111-01» denominada «Caja», se detectó un saldo pendiente de reintegrar al final del ejercicio, por lo que se recomienda gire instrucciones a quien corresponda para que se realice el reintegro a la cuenta bancaria del municipio, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se girara oficio a la responsable de caja para que realice el reintegro, a la cuenta bancaria del municipio.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no remitió el documento donde acredite el reintegro del saldo a la cuenta bancaria correspondiente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de que se realice el reintegro a la cuenta bancaria del municipio, de las acciones realizadas debe remitir copia a este

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior
ente fiscalizador.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

Del análisis del Activo y de las siguientes cuentas de banco, se detectó que las siguientes cuentas bancarias reflejan saldos negativos contrarios a su naturaleza, por la cantidad de \$1,377,076.98 (un millón trescientos setenta y siete mil setenta y seis pesos 98/100 moneda nacional); lo que impide que los estados financieros reflejen la situación real de los pasivos del Ayuntamiento.

Cuenta		Importes (\$)			Saldo Final
Número	Descripción	Saldo Inicial	Movimientos Cargos	Abonos	
1112-01-0001	CTA. 0162769042 GTO. CTE.	- 13,154.11	20,144,932.55	20,132,497.78	- 719.34
1112-01-0002	CTA. 0162771810 GTO. CTE.	1,682.93	1,189,762.64	1,195,287.10	- 3,841.53
1112-01-0007	CTA. 0166684122 PROG. 3X1	- 2,867,204.63	4,233,033.46	2,736,499.54	- 1,370,670.71
1112-01-0009	CTA. 0170727075 FAIS	- 2.13	-	2.20	- 4.33
1112-01-0011	CTA. 0175941296 CONADE	- 0.49	-	-	- 0.49
1112-01-0018	CTA. 0181700561 PROG. 3X1 MIGR/2011	-	3,356,219.42	3,358,060.00	- 1,840.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV, y 203, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se detecta que las cuentas bancarias reflejan saldos negativos a su naturaleza, por lo que se explica lo siguiente:

1112-01-0001 “CTA 0162769042” y 1112-01-0002 “CTA 0162771810” GTO. CTE. Estas cuentas fueron creadas y utilizadas en la administración del H.XXXVIII ayuntamiento, por lo que termina su gestión el 17 de Septiembre de 2011. A esa fecha, dichas cuentas arrojan saldos positivos como lo señalan los auxiliares. Posteriormente la administración entrante siguió utilizando ambas cuentas arrojando saldos contrarios a su naturaleza.

»1112-01-0002 “CTA 0166684122 PROG. 3X1”. Cuenta que arroja un saldo negativo por la razón que al cierre del ejercicio se elaboraban los cheques de finiquito de obra, los cuales eran registrados contablemente, pero al no haber suficiente recurso no eran entregados a los contratistas, por la razón que el estado no depositaba en tiempo y forma la aportación que le correspondía.

»1112-01-0009 "CTA. 0170727075 FAIS" Y 1112-01-0011 "CTA. 0175941296 CONADE". Referente a estas dos cuentas fueron creadas en la administración del H. XXXVIII Ayuntamiento, que al no ser utilizadas por la administración actual representan saldos negativos por el pago de comisiones bancarias.

»1112-01-0018 "CTA. 0181700561 PROG. 3X1 MIGR/2011". Cuenta que se apertura en la administración del H. XXXVIII ayuntamiento, por lo que termina su gestión el 17 de Septiembre de 2011. Fecha que arroja saldo positivo como lo muestra el auxiliar de cuenta. Posteriormente la administración entrante siguió utilizando dicha cuenta arrojando un saldo de naturaleza contraria por el pago de comisiones bancarias.

»(Se anexan auxiliares por cuenta de registro de las cuentas en mención).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez su argumento presentado acredita lo observado, así como los auxiliares por filtros de cuentas remitidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

Del análisis del activo, se detectó que la cuenta «1123-01-007» de préstamos a empleados de base, refleja que se efectúan retenciones superiores a la cantidad adeudada, situación que ocasiona que al concluir el ejercicio registre un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$1,534.81 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 81/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV, y 203, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se observa que de la cuenta 1123-01-001 "ANTONIO RUIZ CIBRIAN" se efectuaron descuentos superiores a la cantidad adeudada, por lo que se procederá a reintegrar dicha cantidad expidiendo un cheque a su favor.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13

Del análisis a los registros contables de las siguientes cuentas de gastos a comprobar se detectó que se otorgaron recursos durante el ejercicio 2011, a distintos servidores públicos, de los cuales, no se efectuó su comprobación, reintegro y/o descuento vía nomina, mismos que ascienden a \$112,531.54 (ciento doce mil quinientos treinta y un peso 54/100 moneda nacional).

		Cuenta	Importe \$			
Fecha	Póliza	Descripción	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
1123-02-007						
		Saldo Anterior	20,000.00			
7/09/11	D00110	Reintegro de dinero			10,000.00	10,000.00
1123-02-012						
01/11/11	E01297	Reposición de fondo fijo			81.00	
09/11/11	E01340	Pago de sueldos		1,700.00		
23/11/11	E01394	Reposición de fondo revolvente		53.00		
25/11/11	E01407	Reposición de fondo revolvente		339.00		
30/11/11	E01437	Reposición de gastos efectuados		12,717.90		
01/12/11	D00129	Comprobación de gastos efectuados			7,097.90	
06/12/11	E01458	Reposición de fondo revolvente		259.10		
08/12/11	E01466	Reposición de fondo revolvente			19.50	
23/12/11	E01558	Reposición de fondo revolvente			24.00	
30/12/11	E01565	Renta de sonido para festejos de año nue			2,000.00	5,846.60
1123-02-013						
11/10/11	E01225	Gastos por comprobar salida a Cd. de Mex		10,000.00		
21/10/11	E01264	Gastos por comprobar		495.00		
27/10/11	E01277	Gastos por comprobar		2,364.00		
01/11/11	E01305	Gastos por comprobar		5,000.00		
01/12/11	D00128	Comprobación de gastos efectuados			5,000.00	12,859.00
1123-02-014						

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta Descripción	Saldo	Importe \$		Saldo
				Cargos	Abonos	
27/10/11	E01272	Gastos por comprobar 1123-02-015		1,600.00		1,600.00
1/11/11	E01302	Gastos por comprobar 1123-02-016		100.00		100.00
07/11/11	E01326	Gastos por comprobar		22,200.00		
07/11/11	E01327	Gastos por comprobar		23,500.00		
07/11/11	E01328	Gastos por comprobar 1123-02-017		24,300.00		70,000.00
02/12/11	E01444	Gastos por comprobar		625.94		
31/12/11	E01583	Gastos por comprobar por festejos de año 1123-02-018		10,000.00		10,625.94
31/12/11	E01643	Gastos por comprobar		1,500.00		1,500.00
		Total				112,531.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$112,531.54 (ciento doce mil quinientos treinta y un pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se detecta que se otorgaron recursos durante el ejercicio 2011 a distintos servidores públicos de los cuales no presento comprobación o reintegro alguno, por los que se explica lo siguiente:

1123-02-007 "JOSE EMMANUEL CORTES COLIO".- esta persona estuvo como director de deportes en la administración del H.XXXVIII Ayuntamiento, que al concluir el periodo dejó un saldo pendiente por \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) a la fecha 02 de febrero de 2012, esta persona cubrió su adeudo; Pero al ser contabilizado este ingreso se registro por error a la cuenta 4164-01"REINTEGROS". Por lo que se corregirá este error, haciendo un cargo a la cuenta 4161-01 con abono a la cuenta 1123-02-007. Se anexa:

- *Copia de ficha de depósitos.*
- *Copia de recibo de ingreso*
- *Auxiliar por cuenta de registro.*
- *Póliza 100001 de fecha 02/01/2012.*

»1123-02-012 "JUAN MANUL BUENO BARRERAS".- Esta persona es el Tesorero Municipal, como responsable de las finanzas, por lo que se le otorga un fondo fijo, para solventar los distintos gastos del H. Ayuntamiento y los diversos apoyos que se le otorgan a la ciudadanía. Cabe mencionar que a la fecha del 30 de diciembre de 2011, se tiene un saldo pendiente de comprobar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por \$ 3.088.60 (tres mil ochenta y ocho pesos 60/100 m.n.) por lo que se compromete a entregar la documentación comprobatoria.

»1123-02-013 "OSCAR FERNANDO CIBRIAN REYNOSO".- El deudor es el presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento, se le han otorgado recursos para cubrir comisiones propias de su encargo. Que desgraciadamente por las múltiples ocupaciones que tiene, se ha descuidado de realizar las comprobaciones correspondientes. Se platicara con él para solicitarle que en forma inmediata se regularice en tal situación. Comprometiéndose a que dicho importe quede saldado, y se vea reflejado en el Avance de Gestión Financiera correspondiente, al tercer trimestre.

»1123-02-014 "JESUS RODRIGUEZ MIRAMONTES".- esta persona es el sub-director de Desarrollo Agropecuario, a quien se le otorgo un recurso para cubrir comisiones propias de su encargo. Que al 30 de diciembre de 2012 esta persona cubrió su adeudo. Se anexa:

- Auxiliar por cuenta de registro.
- Póliza D00155 de fecha 30/12/2011

»1123-02-015 "MA. CARMINA DELGADO PLASCENCIA".- persona que ostenta el cargo de la dirección de eventos culturales, a quien frecuentemente se le están otorgando recursos, para los fines de su cargo. Al 30 de diciembre de 2011 quedo un saldo pendiente por \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), por lo que se procederá a solicitarle la documentación comprobatoria o en su caso el reintegro. Se enviara evidencia de las acciones realizadas.

»1123-02-016 "JUAN MANUEL ZEPEDA NAVARRO".- esta persona es el Director de Obras Publicas a quien se le expedido cheques a su nombre para la ejecución de obras por administración. Al 30 de diciembre se tiene un saldo pendiente por comprobar. Por lo que se girara oficio solicitándole la documentación comprobatoria o en su caso el reintegro.

»1123-02-017 "JOSE DOMINGO HERNANDEZ LOPEZ".- este deudor es el encargado de Adquisiciones, a quien frecuentemente se le otorgan recursos para el pago de gastos de administración, materiales y suministros y todo gasto relacionado a la gestión pública. Que a la fecha del 30 de diciembre tiene un saldo pendiente de comprobar, se procederá a solicitar la documentación comprobatoria enviando evidencia de las acciones realizadas. Por lo que se verá reflejado en el Avance de Gestión financiera, del tercer trimestre.

»1123-02-018 "MIRNA YAJAIRA ROSALES SALVATIERRA".- persona quien ocupa el puesto de Regidora, se le otorgaron recursos para cubrir comisiones propias de su encargo, que por sus distinta ocupaciones olvido entregar la documentación comprobatorio, pero se le hará saber para que entregue la comprobación y se regularice esta situación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a la cuenta número 1123-02-007 se acredita que efectuó el reintegro correspondiente por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); y quedando un saldo pendiente por recuperar de \$102,531.54 (ciento dos mil quinientos treinta y un peso 54/100 moneda nacional). Como se muestra en el siguiente cuadro.

Fecha	Cuenta Póliza	Descripción	Saldo	Importe (\$)		Saldo
				Cargos	Abonos	
	1123-02-012					
01/11/11	E01297	Reposición de fondo fijo			81.00	
09/11/11	E01340	Pago de sueldos		1,700.00		
23/11/11	E01394	Reposición de fondo revolvante		53.00		
25/11/11	E01407	Reposición de fondo revolvante		339.00		

Fecha	Cuenta Póliza	Descripción	Saldo	Importe (\$)		Saldo
				Cargos	Abonos	
30/11/11	E01437	Reposición de gastos efectuados		12,717.90		
01/12/11	D00129	Comprobación de gastos efectuados			7,097.90	
06/12/11	E01458	Reposición de fondo revolvente		259.10		
08/12/11	E01466	Reposición de fondo revolvente			19.50	
23/12/11	E01558	Reposición de fondo revolvente			24.00	
30/12/11	E01565	Renta de sonido para festejos de año nue			2,000.00	5,846.60
	1123-02-013					
11/10/11	E01225	Gastos por comprobar salida a Cd. de Mex		10,000.00		
21/10/11	E01264	Gastos por comprobar		495.00		
27/10/11	E01277	Gastos por comprobar		2,364.00		
01/11/11	E01305	Gastos por comprobar		5,000.00		
01/12/11	D00128	Comprobación de gastos efectuados			5,000.00	12,859.00
	1123-02-014					
27/10/11	E01272	Gastos por comprobar		1,600.00		1,600.00
	1123-02-015					
01/11/11	E01302	Gastos por comprobar		100.00		100.00
	1123-02-016					
07/11/11	E01326	Gastos por comprobar		22,200.00		
07/11/11	E01327	Gastos por comprobar		23,500.00		
07/11/11	E01328	Gastos por comprobar		24,300.00		70,000.00
	1123-02-017					
02/12/11	E01444	Gastos por comprobar		625.94		
31/12/11	E01583	Gastos por comprobar por festejos de año		10,000.00		10,625.94
	1123-02-018					
31/12/11	E01643	Gastos por comprobar		1,500.00		1,500.00
		Total				102,531.54

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$102,531.54 (ciento dos mil quinientos treinta y un pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Respecto del saldo deudor de la cuenta «1123-03-05» que se acredita de manera suficiente, no existe viabilidad para su cobro.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de llevar a cabo las gestiones necesarias para la cancelación del adeudo, dejando constancia de la imposibilidad de hacer efectivo el cobro del crédito a favor del Ayuntamiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

Del análisis del activo, se detectó que la cuenta «1131-001» correspondiente por el Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo otorgado en 2010, por \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) no refleja amortizaciones en el ejercicio 2011, por lo que, se presume que los servicios y/o bienes contratados o adquiridos, no han sido recibidos, ni tampoco se ha hecho la recuperación correspondiente de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a la cuenta 1131-01. Este saldo corresponde a un anticipo que se le hizo a un proveedor con fecha 18 de febrero de 2011, por los servicios de trasmisión de televisión, por lo que únicamente se firmo un contrato de prestación de servicios, juntos con la póliza y el recibo interno que especifica la cantidad recibida por \$ 11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Una vez recibido el anticipo esta persona, no culmino el total del trabajo, ni tampoco recibimos la factura del anticipo. A la fecha no se ha podido localizar en su domicilio, pero se hará todo lo posible por encontrarlo y solicitarle los comprobantes o en su caso el reintegro.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados acreditan que el proveedor no culmino el trabajo, y que no se han efectuado gestiones para su recuperación y/o conclusión del trabajo contratado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

Del análisis realizado a la balanza de comprobación del 02 de enero al 31 de diciembre de 2011, se detectó una diferencia entre la incorporación de activos y los bienes adquiridos por \$4,200.00, (cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); misma que se origina por un mal registro. Se registró como un gasto en la cuenta «2940» denominada «*Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información*», debiendo afectar al activo y en específico en la cuenta «1241-03» denominada «*Equipo de computo y de tecnologías de la información*», movimiento registrado mediante póliza E01535 del 22 de diciembre de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que cometieron los hechos; y 14 inciso A) fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 14 inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se observa que existe una diferencia entre la incorporación de activos y los bienes adquiridos por \$ 4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.); misma que se origino por un mal registro. Haciendo el registro como un gasto mediante póliza E01534 del 21 de diciembre de 2011; y no en la póliza E01535 como lo señala este órgano de fiscalización. Se procederá a realizar la reclasificación haciendo un cargo a la cuenta 1241-03 denominada “equipo de cómputo y tecnologías de la información, con un abono a la partida 2940 denominada “Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnología de la información”.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos acreditan que la diferencia se origino por un mal registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión de los inventarios se observó que no se contemplan los siguientes datos: tipo de bien que se trate; fecha de adquisición, descripción del bien (modelo, marca, color, número de serie, placas, etc.), número de inventario, estado físico (bueno, regular, malo), resguardante, fecha de elaboración y responsable de su elaboración; por lo que se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas elaborar los inventarios con los datos mencionados para una mejor clasificación e identificación de los bienes; así mismo la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique lo dicho; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se girara instrucciones al Contralor Municipal para que los inventarios contemplen todos los datos señalados por este órgano de fiscalización. Enviando evidencia de las acciones realizadas.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que, si bien es cierto que se giró instrucciones con oficio 0006 del 15 de octubre de 2012, no remitieron documentación que acredite las realizadas a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para que remitan evidencia de las acciones efectuadas para dar cumplimiento al oficio 0006; adicional a ello emita instrucciones por escrito al contralor municipal para que en cumplimiento a sus atribuciones genere las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2

De la revisión a la plantilla vehicular proporcionada se observó la falta de registro de placas vehiculares en dicho documento, número de factura, tarjeta de circulación, seguro vehicular, y copia de la licencia actualizada del resguardante; por lo que se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, así mismo la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que se realice; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De igual forma se girara instrucciones al contralor municipal para que verifique la plantilla vehicular y se cerciore que cumplan con todos datos que señala el órgano de fiscalización.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se giró instrucciones con oficio

0007 del 15 de octubre de 2012, no remitieron documentación que acredite las acciones realizadas para su cumplimiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para que remitan evidencia de las acciones efectuadas para dar cumplimiento al oficio 0007; adicional a ello emita instrucciones por escrito al contralor municipal para que en cumplimiento a sus atribuciones genere las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

De la revisión a la póliza de D00001 del 01 de enero 2011, correspondiente al traspaso de saldos, y del análisis de la cuenta «2111-0-1130» denominada «Sueldos base al personal permanente»; se detectó que el Ayuntamiento registra un adeudo por sueldos, sin especificar los datos del servidor público con el que se tiene este adeudo proveniente de ejercicios anteriores, por un total de \$1,274.73 (mil doscientos setenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional); es pertinente señalar, que durante el ejercicio fiscal 2011, el auxiliar contable reflejo movimientos pero no disminuye el saldo inicial.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117, fracciones III y XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXX y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se observa que se tiene un saldo proveniente de ejercicios anteriores por un total de \$ 1,274.73 (mil doscientos setenta y cuatro pesos 73/100 m.n.); que se deriva de la cuenta “2111-0-1130” llamada “Sueldo Base al personal permanente”. Se explica lo siguiente:

1. *Analizando el auxiliar de la cta. “2103-02” denominada “Sueldos no Cobrados”; se detecto que una parte de este saldo proviene de la administración del H. XXXVII Ayuntamiento, que representa un total de \$ 1,252.56 (un mil doscientos cincuenta y dos pesos 56/100 m.n.), el*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cual se desconoce el cómo y porqué se origino este registro.

2. *Del análisis de la cuenta "2103-04-0001" nombrada "Curiel Bizarrón Yovanny René"; se descubrió que se tiene un adeudo pendiente por \$ 22.17 (veinte dos pesos 00/100) m.n.; el cual será reintegrado a esta persona.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13

Derivado del análisis del pasivo y de los auxiliares contables correspondientes, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta pendientes de enterar al Sistema de Administración Tributaria, por un total de \$1,327,691.90 (un millón ochenta y ocho mil doscientos tres pesos 82/100 moneda nacional), no hay evidencia que dicho recurso haya sido esté disponible en alguna de las cuentas del banco del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dicho recursos para fines distintos a los que están destinados, el monto que se integra como sigue:

Mes	Cuenta		Saldo pendiente de enterar (\$)
	Retención	Enteros	
	2117-0001 I.S.R. por salarios		
Saldo inicial	651,492.08		
Enero	64,454.59		715,946.67
Febrero	66,635.06	137,573.00	
Marzo	71,458.12		716,466.85
Abril	79,131.49		795,598.34
Mayo	67,984.19		863,582.53
Junio	66,809.89		930,392.42
Julio	65,489.25	17,402.00	978,479.67
Agosto	74,012.35	186,471.00	866,021.02
Septiembre	38,091.50		904,112.52
Octubre	83,059.33	70,558.00	916,613.85
Noviembre	117,411.00		1,034,024.85
Diciembre	78,689.05		1,112,713.90
	2117-0002 I.S.R. por honor, arrendam.,		
Saldo inicial	3,364.30		3,364.30
	2117-0016 I.S.P.T. ret por h xxxvi ayto spl		
Saldo inicial	202,944.94		202,944.94
	2117-0017 I.S.R. ret. por h. xxxvi ayto.		
Saldo inicial	8,668.76		8,668.76
	suma		1,327,691.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110 fracción I, 113, 127, último párrafo; y 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Analizando los pasivos y en especial los auxiliares contables de la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar, se detecta que existe retenciones del impuesto sobre la renta pendientes de enterara al SAT, por lo que se argumenta lo siguiente.

»Referente a la cuenta “2117-0001” denominada “I.S.R POR SALARIOS”. Viene arrojando un saldo del ejercicio anterior por \$ 651,492.08 (seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 08/100 m.n.); en el mes de Febrero de 2011, se hizo el pago por \$137,573.00 (ciento treinta y siete mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.); correspondiente a las retenciones de noviembre y diciembre del 2010, con la finalidad de Adherirnos al Convenio con las SHCP. El cual se obtuvo como beneficio la condonación de las retenciones pendientes de entera de los meses de (febrero – diciembre) del 2010. Así como también; la aplicación de un estímulo del 60%.

»En el mes de julio se realizó un pago por \$ 17,402.00 (diecisiete mil cuatrocientos dos pesos 00/100 m.n.); y posteriormente en el mes de agosto se efectuaron otros pagos por un monto total de \$ 186,471.00 (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno pesos 00/100 m.n.); que ambos corresponden a una parte del entero de las retenciones de enero, febrero y marzo. Por último; en el mes de octubre se pago el complemento de las retenciones de los meses mencionados por un monto total de \$ 70,558.00 (setenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

»Al finalizar el ejercicio fiscal; se procedió a depurar el saldo condonado, correspondiente a los meses de (Febrero-marzo) del ejercicio 2010, como beneficio que se obtuvo al adherirse al convenio. Por lo que al cierre del ejercicio quedo un saldo pendiente por \$ 598,794.13 (quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 13/100 m.n.); y no de \$ 1, 112,713.90 (un millón ciento doce mil setecientos trece pesos 90/100 m.n.); como lo señala este órgano de fiscalización.

»Por otra parte las cuentas 2117-0002, 2117-0016 y 2117-0017, que juntas suman un monto total de \$ 214,978.00 (doscientos catorce mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.); se componen de retenciones de sueldos y salarios pendiente de enterara, de la administración del H. XXXVI Ayuntamiento. Que se desconoce el motivo por el cual omitieron el entero de estas retenciones.

»Se anexa:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- *Auxiliar por cuenta de registro*
- *Paliza D00154 de fecha 31/12/2011»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan documentación que acredite que se generaron las acciones necesarias para poner al corriente los enteros de dichos impuestos. Adicional a ello no se acredita que los importes pendientes de enterar se encuentren disponibles en las cuentas de bancos del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

De la revisión de la documentación remitida mediante oficio 0030/2012, con relación a la cuenta 2104-01-0023 denominada Desc. Días de Salario, se detectó que durante el ejercicio se registraron en una cuenta de pasivo efectuando la cancelación hasta el 31 de diciembre de 2011.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.13

Del análisis del pasivo, se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 5 al millar que le corresponden al Secretaria de la Contraloría General del Estado, correspondientes a retenciones de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$461.98 (cuatrocientos sesenta y un pesos 98/100 moneda nacional); mismas que se encuentran registradas contablemente en la cuenta «2117-0011» denominada «SECODAM».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Analizando los auxiliares de cuenta se observo. Que esta retención por concepto del 5 al millar pendiente de enterar a la Secretaria de La Contraloría General del Estado. Corresponde a la administración del H. XXXVII Ayuntamiento; razón por la cual no se había percatado que se tenía este saldo pendiente, ni tampoco en su momento lo había detectado este órgano de fiscalización. Se anexa:

- Auxiliar por cuenta de registro.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que el saldo no tenga su origen durante su administración, es una obligación del municipio el efectuar los enteros a las instancias correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.13

Del análisis de la cuenta «2117-0008» denominada «Órgano de Fiscalización Superior», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por la parte del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por la cantidad de \$1,757.55 (un mil setecientos cincuenta y siete pesos 55/100 moneda nacional); correspondiente a las siguientes retenciones:

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Saldo
Saldo Inicial	19,397.23		19,397.23
Marzo	7,662.39		27,059.62
Abril	2,164.50		29,224.12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Saldo
Mayo	1,730.98		30,955.10
Junio	238.91		31,194.01
Julio	2,554.58		33,748.59
Agosto	4,608.07		38,356.66
Septiembre	2,199.22	37,512.09	3,043.79
Octubre			3,043.79
Noviembre	519.61		3,563.40
Diciembre	1,114.36	2,920.21	1,757.55
Suma	42,189.85	40,432.30	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los Honorables XXXVIII y XXXIX Ayuntamientos Constitucionales de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Del análisis de la cuenta 2117-0008 "Órgano de fiscalización Superior" se observa que se tienen retenciones pendientes de enterar, por \$ 1,757.55 (mil setecientos cincuenta y siete pesos 55/100 m.n.); retomando los ejercicios anteriores se puede apreciar claramente como lo muestran los auxiliares, que al 03 de septiembre de 2008 se dejó un saldo pendiente de \$3,207.46 (tres mil doscientos siete pesos 46/100 m.n.); retenciones que le concierne a la administración del H. XXXVII Ayuntamiento. Por lo que la presente administración hará todo lo posible por efectuar el entero. (Se anexan auxiliares por cuenta de registro).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que el saldo no tenga su origen durante su administración, es una obligación del municipio el efectuar los enteros a las instancias correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.13

Del análisis de los ingresos y de la cuenta «2117-0009» denominada «*Contraloría Municipal*», se detectó que los recursos recaudados por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, son registrados como una obligación ante terceros y no como un ingreso obtenido, registrando un saldo pendiente de enterar por la cantidad de \$1,510.35 (mil quinientos diez pesos 35/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2011. Adicional a ello no se emitieron los recibos de ingresos correspondientes.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo
Saldo Inicial	17,544.26		17,544.26
Marzo	7,662.40		25,206.66
Abril	2,164.50		27,371.16
Mayo	1,730.97		29,102.13
Junio	238.91		29,341.04
Julio	2,554.55		31,895.59
Agosto	4,608.07		36,503.66
Septiembre	2,199.21	18,458.32	20,244.55
Octubre			20,244.55
Noviembre	519.61		20,764.16
Diciembre	1,114.35	20,368.16	1,510.35
Suma	40,336.83	38,826.48	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117, fracción III, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 5 párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Del análisis de la partida 2117-0009 “Contraloría Municipal” se detecta que se tienen retenciones pendientes por enterar, de \$ 1,510.35 (mil quinientos diez pesos 35/100 m.n.); considerando los ejercicios anteriores se puede apreciar claramente como lo muestran los auxiliares, que al 03 de septiembre de 2008 se dejó un saldo pendiente de \$ 1,354.65 (mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 m.n.); retenciones que le competen a la administración del H. XXXVII Ayuntamiento. Esta administración hará todo lo posible por efectuar el entero. (Se anexan auxiliares por cuenta de registro).

»Se está en lo cierto que los recursos por concepto de retenciones de 2.5 al 5 al millar fueron registradas como un acreedor, por razones que siempre se habían registrado de esta manera y nunca se había observado. Aclarando que estos recursos una vez expedido el cheque son depositados a la cuenta del ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que las retenciones del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno se registran como una obligación ante terceros y no como un ingreso obtenido; adicional a ello no se acredita que al momento de efectuar la retención se elaboraron los recibos de ingresos correspondientes.

De la redacción de la observación se puede apreciar que este ente fiscalizador, no le observa al Ayuntamiento el que se encuentre pendiente de efectuar el entero a nadie.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

De la revisión al analítico de pasivo y a los auxiliares de registro se observó un saldo de ejercicios anteriores en la partida «2230-01-01» denominada « *BANOBRAS, SNC (CREDITOS AL 2010)*» sin presentar amortizaciones durante el ejercicio 2011 por la cantidad de \$2,439,244.07 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la partida “2230-01-01” denominada “BANOBRAS, SNC (CREDITO AL 2010)”; se tiene un saldo por \$ 2, 439,244.07 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 m.n.); mismo que no presenta amortización durante el ejercicio 2011, por la razón que esta cuenta corresponde al rubro de “Deuda Pública Largo Plazo”. Por lo que existe otra cuenta “2130-01-01” denominada “BANOBRAS S.N.C. CREDITO AL 30/12/2010” que está dentro del rubro “Deuda Pública a Corto Plazo”, en la cual se reflejan todas las amortizaciones efectuadas durante el ejercicio.

»Una vez amortizado el saldo total, se hace una transferencia de lo que se va a pagar en el siguiente ejercicio; haciendo un traspaso de la cuenta de “Deuda Pública a Largo Plazo” a la cuenta de “Deuda Pública a Corto Plazo”

» (Se anexan Auxiliares por cuenta de registro de cada una de las cuentas mencionadas).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que una vez amortizado el saldo del ejercicio, se efectuó la transferencia de lo que se va a pagar en el siguiente ejercicio; haciendo un traspaso de la cuenta de deuda pública a largo plazo a la cuenta de deuda pública a corto plazo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

De la revisión a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011 y la muestra solicitada de las pólizas de ingresos, se observó que no se cobran las tarifas establecidas en la ley de ingresos referente al concepto «Actas de Nacimiento» (costo por día) por un monto de \$28.56 (veintiocho pesos 56/100), consecuentemente se disminuyen las retenciones del Impuesto Adicional para la UAN:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Tarifa por acta	Importe (\$)		
				Monto Cobrado	debió cobrar	Dejo Cobrar
12/04/11	I00070	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
15/04/11	I00073	Acta de nac.	34.86	69.72	72.58	2.86
18/04/11	I00074	Acta de nac.	34.86	69.72	72.58	2.86
28/04/11	I00078	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
29/04/11	I00079	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
04/08/11	I00142	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
26/08/11	I00158	Acta de nac.	34.86	139.44	145.15	5.71
30/08/11	I00160	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
31/08/11	I00161	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
18/10/11	I00192	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
31/10/11	I00201	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
17/11/11	I00213	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
02/12/11	I00223	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
15/12/11	I00230	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
22/12/11	I00235	Acta de nac.	34.86	34.86	36.29	1.43
SUMA				697.20	725.76	28.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se está consciente que no se cobraron las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos respecto a las "Actas de Nacimiento". Que por descuido de la responsable de ingresos no se percato que el salario mínimo vigente para el año 2011 había cambiado a \$ 56.70 (cincuenta y seis pesos 70/100 m.n.); y se siguió cobrando conforme al salario mínimo del año 2010.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la muestra de los recibos de ingresos solicitados, se observó que los correspondientes al concepto «4143-07-12» denominada «*Constanc. Legalizac. y Certificaciones*», su registro no se desglosa por concepto y cada uno tiene diferente tarifa; por lo que se recomienda al Honorable, Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo detalle en los recibos de ingresos, los conceptos con su respectiva tarifa así mismo la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique su cumplimiento y remita evidencia documental de lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se giraran instrucciones a la responsable de ingresos para que los recibos que se expiden por concepto “constanc. Legalizac. Y Certificaciones”, sean desglosados claramente.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se giró instrucciones al tesorero con Oficio 0002 del 10 de octubre 2012, no se remite documentación que se efectuaran acciones tendientes a sus cumplimientos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; remita evidencia de las acciones emprendidas para dar cumplimiento al oficio 0002; así como emitir instrucciones por escrito al contralor interno para que en cumplimiento de sus atribuciones genere las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar la captación y el adecuado registro de sus ingresos. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2

De la revisión de los ingresos, se detectó que las pólizas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental en lo correspondiente al concepto de movimiento no se detalla por el concepto correspondiente, lo que impide obtener un adecuado control de los cargos y abonos y facilitar su identificación. Por lo que se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruya al personal responsable para que en lo sucesivo realice el correcto registro contable, en el apartado del concepto del movimiento, para obtener debidamente identificado su monto por cada concepto, así mismo la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique su cumplimiento; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se giraran instrucciones a la responsable de ingresos para que realice de manera correcta el registro contable, en el apartado del concepto del movimiento.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que si bien es cierto que se giró instrucciones con oficio 0004 del 10 de octubre 2012, no se remite evidencia de haber atendido lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; remita evidencia de las acciones emprendidas para dar cumplimiento al oficio 0004; así como emitir instrucciones por escrito al contralor interno para que en cumplimiento de sus atribuciones genere las acciones necesarias a efecto de asegurarse de la debida identificación de los registros de sus ingresos. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3

Se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que se realice el depósito del ingreso recaudado de manera íntegra a las cuentas bancarias del municipio, en una sola exhibición y a la mayor brevedad, como parte de la implementación de medidas de control en la recaudación diaria del municipio, así mismo la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique su cumplimiento; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se atenderán las recomendaciones sugeridas, anexando evidencia de las acciones realizadas.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que si bien es cierto que remitieron oficio 0009 del 10 de octubre de 2012, donde giran instrucciones al tesorero municipal para atender lo recomendado, no remitieron documentación donde acredite la realización de las acciones tendientes a cumplir con la recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; gire instrucciones para que se remita evidencia de las acciones instrumentadas por el tesorero municipal para dar cumplimiento al oficio 0009; adicional a ello emitir instrucciones por escrito al contralor interno para en cumplimiento de sus atribuciones genere las acciones necesarias a efecto de asegurarse de que los depósitos de ingresos recaudados se hagan de manera íntegra a las cuentas bancarias del municipio, en una

sola exhibición y a la mayor brevedad, logrando con esta acción tener un mejor control de la recaudación diaria. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario, se detectó que la documentación comprobatoria no justifica el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$695,352.00 (seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «2110» denominada «*Materiales, útiles y equipos menores de oficina*», no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes por \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
01/11/11	E01302	Mantenimiento	02/11/11	7803	130.00
Suma					130.00

b) De la partida «2104» denominada «*Materiales y Útiles de Impresión*», no acreditan la aplicación del gasto, requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$25,350.00 (veinticinco mil trescientos cincuenta pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
02/08/2011	E00872	11/05/2011	4928	5,220.00
09/09/2011	E01066	09/09/2011	4067	18,850.00
24/11/2011	E01403	24/11/2011	630	1,280.00
Suma				25,350.00

c) De la partida «2150» denominada «*Material impreso e información digital*», no anexaron, requisición de compra y de quien recibió el bien o servicio por \$41,972.80 (cuarenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
15/09/11	D00115	07/06/11	13149	4,060.00
02/08/11	E00872	11/05/11	4928	5,220.00
		03/03/11	12862	394.40
02/08/11	E00876	02/04/11	12956	568.40
		02/04/11	12955	11,600.00
09/09/11	E01066	09/09/11	4067	18,850.00
24/11/11	E01403	24/11/11	630	1,280.00
Suma				41,972.80

d) De la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*», no se relaciona el personal que recibió el bien o servicio y el motivo por el cual se dan los alimentos por \$44,206.20 (cuarenta y cuatro mil doscientos seis pesos 20/100 moneda nacional).

e)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
15/03/2011	E00255	19/02/2011	27824	271.00
		12/03/2011	1975	185.00
		21/02/2011	1683	372.00
		19/02/2011	1679	780.00
		10/02/2011	1673	180.00
		11/02/2011	1672	930.00
15/04/2011	E00377	15/01/2011	1671	120.00
		20/02/2011	1668	372.00
		17/02/2011	1652	2,320.00
		18/02/2011	1651	2,320.00
		24/01/2011	1647	440.00
		12/02/2011	1644	746.00
30/04/2011	E00447	30/03/2011	33749	215.00
02/05/2011	E00484	03/04/2011	1689	14,095.00
31/05/2011	E00589	24/04/2011	981	96.00
30/06/2011	E00720	03/05/2011	316.2	316.20
		19/05/2011	18119	1,040.00
30/06/2011	E00720	19/05/2011	3190	600.00
04/07/2011	E00753	30/06/2011	3385	6,160.00
31/07/2011	E00853	03/05/2011	18101	463.00
02/08/2011	E00877	31/07/2011	3391	9,450.00
15/08/2011	E00928	26/02/2011	1685	555.00
01/11/2011	E01302	02/11/2011	4226	180.00
		02/11/2011	4225	2,000.00
Suma				44,206.20

f) De la partida «2460» denominada «*Material eléctrico y electrónico*», no se anexaron las solicitudes que originó el pago; por \$8,282.42 (ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 42/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
30/06/11	E00722	material eléctrico	04/02/11	11982	3,699.01
		material eléctrico	24/01/11	11957	3,003.35
02/12/11	E01444	material eléctrico	02/12/11	77322	1,580.06
Suma					8,282.42

g) De la partida «2480» denominada «*Materiales complementarios*», no anexaron las requisición que especifiquen donde se aplicó el gasto y quien lo autorizó por \$15,344.27 (quince mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 moneda nacional).

h)

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
04/10/11	E01184	material complementario	29/08/11	12402	9,000.00
04/10/11	E01184	material complementario	16/08/11	12375	
04/10/11	E01184	material complementario	02/08/11	12331	
04/10/11	E01194	material complementario	28/02/11	10845	6,344.27
04/10/11	E01194	material complementario	04/04/11	10900	
04/10/11	E01194	material complementario	04/04/11	10901	
04/10/11	E01194	material complementario	15/06/11	11003	
04/10/11	E01194	material complementario	15/06/11	11004	
04/10/11	E01194	material complementario	24/06/11	11020	
04/10/11	E01194	material complementario	24/06/11	11016	

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
04/10/11	E01194	material complementario	24/06/11	11017	
04/10/11	E01194	material complementario	24/06/11	11018	
				Suma	15,344.27

i) De la partida «2540» denominada «*Materiales, accesorios y suministros médicos*», cuya documentación anexa, no especifica si los gastos son otorgados a trabajadores del Ayuntamiento o a terceras personas, o si se trata de apoyos, tampoco acreditan con receta médica por la cantidad de \$1,335.00 (Un mil trescientos treinta y cinco pesos 30/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
25/11/11	E01407	12/11/11	7209	1,335.00

j) De la partida «2550» denominada «*Materiales, accesorios y suministros de laboratorio*», cuya documentación comprobatoria no especifica si los bienes y servicios son otorgados a trabajadores del Ayuntamiento o si son apoyos a terceras personas por \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha Factura	Número Factura	Importe (\$)
31/07/11	E00853	05/07/11	72	300.00
15/08/11	E00928	30/07/11	378	300.00
Suma				600.00

k) De la partida «2610» denominada «*Combustibles, lubricantes y aditivos*», no exhiben bitácoras y/o vales que describan a qué unidades o vehículos oficiales en específico se aplicó dicho gasto, por \$102,853.80 (ciento dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura		Importe (\$)
		Fecha	Número	
04/02/11	E00098	28/01/11	8551	29,149.60
		05/03/11	673938	179.00
		08/03/11	16151	365.00
15/03/11	E00255	27/02/11	879808	200.00
		09/04/11	888720	205.00
30/04/11	E00447	05/04/11	889876	205.00
		28/04/11	3233	200.00
03/05/11	E00498	30/04/11	3621	100.00
06/05/11	E00505	03/05/11	B 1967	200.00
13/05/11	E00515	11/05/11	3296	100.00
16/05/11	E00541	13/05/11	8823	30,125.60
		27/04/11	3228	300.00
		16/05/11	S/N	150.00
		16/05/11	3708	150.00
		22/04/11	3206	250.00
31/05/11	E00589	22/04/11	1596	200.00
03/06/11	E00617	31/05/11	8903	30,539.40
		06/06/11	907656	200.00
30/06/11	E00714	20/06/11	33209	200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura		
		Fecha	Número	Importe (\$)
		01/04/11	1828	270.00
		17/05/11	3808	500.00
		17/05/11	3810	1,500.00
		18/05/11	4025	1,000.00
		13/05/11	3807	500.00
		12/05/11	3099	944.00
		06/05/11	3188	944.00
		19/05/11	3909	952.00
30/06/11	E00720	04/05/11	3255	654.00
04/07/11	E00755	22/06/11	1965	200.00
12/07/11	E00764	28/06/11	3562	200.00
		11/07/11	916077	186.40
		16/07/11	917786	186.40
		11/07/11	A002356	206.80
31/07/11	E00853	08/07/11	17817	150.00
		24/10/11	939587	335.00
		11/10/11	927490	210.00
30/11/11	E01437	29/09/11	936739	209.20
		17/12/11	3439	300.00
		03/12/11	3405	192.80
31/12/11	E01656	10/12/11	5422	194.60
Suma				102,853.80

l) De la partida «2710» denominada «Vestuario y uniformes», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa relación, con nombre y firma, copia de identificación y recibos que comprueben la entrega de los artículos a los beneficiarios por \$61,517.18 (sesenta y un mil quinientos diecisiete pesos 18/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Factura		Importe
		Fecha	Número	(\$)
30/04/11	E00455	17/02/11	4349	11,617.40
18/07/11	E00804	11/05/11	484	1,900.00
31/12/11	E01654	31/12/11	3578	47,999.78
Suma				61,517.18

m) De la partida «2730» denominada «Artículos deportivos», no anexan evidencia de los eventos deportivos realizados para acreditar el uso que se le dio a los bienes adquiridos por \$70,184.64 (setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura		Importe
		Fecha	Número	(\$)
19/08/11	E00969	05/03/11	8	32,309.48
06/09/11	E01040	01/08/11	1484	15,288.80
04/10/11	E01180	23/06/11	75	12,378.36
07/10/11	E01215	01/08/11	1497	10,208.00
Suma				70,184.64

n) De la partida «2960» denominada «Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte», no exhiben bitácoras de mantenimiento y/o vales que describan para qué vehículos oficiales en específico se aplicó dicho gasto, por \$26,116.83 (veintiséis mil ciento dieciséis pesos

83/100 moneda nacional).

		Factura		Importe
Fecha	Póliza	Fecha	Número	(\$)
30/04/2011	E00447	15/04/2011	1064	880.00
07/07/2011	E00760	01/03/2011	3939	18,333.06
06/09/2011	E01044	27/05/2011	2113	3,131.96
06/09/2011	E01044	14/07/2011	2155	908.97
07/10/2011	E01216	29/06/2011	4027	11,445.93
07/10/2011	E01216	01/07/2011	4035	9,749.97
Suma				26,116.83

o) De la partida «2980» denominada «*Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos*», no acreditan la aplicación del gasto, requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$17,534.00 (diecisiete mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Factura		Importe
Fecha	Número	Fecha	Número	(\$)
07/06/11	E00630	16/05/11	MITEP2721	905.00
07/06/11	E00630	14/05/11	MITEP2718	7,529.00
03/08/11	E00901	07/06/11	16567	9,100.00
Suma				17,534.00

p) De la partida «3130» denominada «*Agua*», no acreditan la aplicación del gasto, requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).

		Factura		Importe
Fecha	Póliza	Fecha	Número	(\$)
30/06/11	E00728	27/05/11	0142A	100.00

q) De la partida «3250» denominada «*Arrendamiento de equipo de transporte*», tratándose de apoyo no se anexa solicitud, e identificación oficial y documentación que evidencie quienes recibieron el servicio de trasporte y comprobación de su participación en el evento por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

		Factura		Importe
Fecha	Póliza	Fecha	Número	(\$)
04/10/11	E01204	17/09/11	653	15,000.00

r) De la partida «3510» denominada «*Conservación y mantenimiento menor de inmuebles*», no presenta documentación que permita verificar que se llevó a cabo dichas reparaciones o en específico en que inmueble se aplicó dicho gasto por \$82,914.76 (ochenta y dos mil novecientos catorce pesos 76/100 moneda nacional).

		Factura		Importe
Fecha	Póliza	Fecha	Número	(\$)
30/12/11	D00142	23/12/11	12626	2,045.49
		23/12/11	12625	2,309.56

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Factura		Importe
Fecha	Póliza	Fecha	Número	(\$)
30/06/11	E00722	23/12/11	12627	1,730.78
		23/12/11	12632	1,054.97
		23/12/11	12628	8,524.92
		23/12/11	12629	2,320.84
		23/12/11	12621	3,167.17
		23/12/11	12630	1,049.93
		23/12/11	12624	2,971.51
		03/02/11	11979	449.96
		03/02/11	11978	5,402.02
		24/01/11	11960	1,842.68
		24/01/11	11958	3,130.09
		06/08/11	DEL 01 AL 06 AGO 2011	6,500.00
		13/08/11	DEL 08 AL 13 AGOS 2011	4,000.00
		20/08/11	DEL 15 AL 20 AGOS 2011	4,000.00
31/08/11	E01012	26/08/11	DEL 22 AL 26 AGOS 2011	4,000.00
		20/07/11	22477	6,387.00
		03/08/11	22480	4,230.00
25/11/11	E01407	24/11/11	647	1,914.00
		08/11/11	12542	3,515.78
31/12/11	E01617	02/10/11	12519	3,028.47
		09/11/11	12543	169.98
		09/11/11	12544	677.99
		02/11/11	12521	3,854.88
		02/11/11	12516	4,636.74
Suma				82,914.76

s) De la partida «3530» denominada «*Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información*», no exhiben bitácoras de mantenimiento y/o requisición en que describan para qué equipos oficiales en específico se aplicó dicho gasto, por \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura		Importe
		Fecha	Número	(\$)
04/10/11	E01196	11/07/11	197	250.00
04/10/11	E01196	11/07/11	198	300.00
Suma				550.00

t) De la partida «3550» denominada «*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*», no exhiben bitácoras y/o vales que describan a qué unidades o vehículos oficiales en específico se aplicó dicho gasto, por \$72,045.15 (setenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura		Importe (\$)
		Fecha	Número	
30/06/11	E00714	10/06/11	9314	450.00
		01/03/11	3938	12,173.87
02/08/11	E00868	01/05/11	3992	9,655.90
		04/04/11	3971	11,405.93

66 de 161

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

		Factura		Importe (\$)
Fecha	Póliza	Fecha	Número	
22/08/11	E00974	04/04/11	3972	6,577.86
		05/08/11	65	2,263.60
		14/07/11	64	6,875.84
		29/07/11	63	6,175.79
		30/06/11	62	5,368.12
		20/06/11	61	1,658.00
		16/06/11	60	5,700.50
		18/07/11	2158	1,774.80
06/09/11	E01044	25/07/11	2164	1,451.98
		25/05/11	2106	194.99
		22/06/11	2136	79.99
		10/06/11	2146	237.98
Suma				72,045.15

u) De la partida «3570» denominada «*Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta*», no exhiben bitácoras y/o vales que describan a qué unidades o vehículos oficiales en específico se aplicó dicho gasto, por \$14,302.95 (catorce mil trescientos dos pesos 95/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura		Importe (\$)
		Fecha	Número	
15/03/11	E00255	04/02/2011	70	700.00
15/03/11	E00255	25/02/2011	538	377.00
		01/08/2011	D9582	811.13
19/08/11	E00965	12/04/2011	D 5100	586.09
		06/07/2011	FA 0324731	3,558.54
27/10/11	E01275	27/10/2011	TB 370	8,270.19
Suma				14,302.95

v) De la partida «3610» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades*», no exhiben contrato de adhesión, requisición, ni copia o fotografía del trabajo realizado en que se describan para qué en específico se aplicó dicho gasto, por \$46,872.00 (cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura		Importe (\$)
		Fecha	Número	
20/01/11	E00048	19/01/2011	505	3,480.00
28/01/11	E00076	18/01/2011	53	4,060.00
01/02/11	E00084	01/02/11	Oficio 010/2011	32,952.00
04/11/11	E01312	25/10/2011	169	4,640.00
31/12/11	E01656	27/12/2011	740	1,740.00
Suma				46,872.00

w) De la partida «3820» denominada «*Gastos de orden social y cultural*», se realizaron pagos por traslado de personas sin anexar contratos que especifiquen las condiciones de pago por \$48,140.00 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura		Importe (\$)
		Fecha	Número	
08/09/11	E01061	03/05/11	22883	16,000.00
04/10/11	E01190	07/09/11	210	9,000.00
04/10/11	E01190	09/09/11	214	14,000.00
				1,000.00
				1,000.00
				1,000.00
				1,000.00
01/11/11	E01302	01/11/11	recibo de tesorería	1,000.00
				1,000.00
				1,000.00
				1,000.00
				1,000.00
25/11/11	E01407	12/11/11	600	1,140.00
			Suma	48,140.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; decimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$695,352.00 (seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Analizando las pólizas observadas en los diferentes incisos se puede apreciar, que la mayoría de los gastos que se afectan a las distintas partidas presupuestales, corresponden a erogaciones mínimas que recaen dentro del rango que señala el Artículo Decimo Noveno, Segundo Párrafo del Presupuesto de Egresos Para la Municipalidad de San Pedro Lagunilla, Ejercicio Fiscal 2011. El cual señala: “En su artículo decimo cuarto, segundo párrafo, que las adquisiciones de bienes y servicios menores de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n). Se deberán hacer a través de los fondos fijos y los mayores de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n) hasta \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n), se llevaran a cabo por conducto de la Tesorería Municipal previa requisición de la dependencia solicitante, por el procedimiento de Adjudicación Directa”.

»Por otra parte las compras que rebasan los 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), se tiene la seguridad que están debidamente justificadas, únicamente que se pudo dar el caso que por descuido del responsable de adquisiciones y el de egresos; se olvido anexar las requisiciones, vales, solicitudes o todo documento que justifique que los gastos realizados corresponden a la operación

normal de la gestión municipal. Pero se tiene la certeza que esta documentación se encuentra en el expediente de "Adquisiciones". Una vez solicitada al departamento de Egresos, se le hace llegar a este Órgano de Fiscalización.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten documentación que justifique los gastos objeto de esta observación y que acredite que corresponden a gastos propios de la gestión municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$695,352.00 (seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13

De la partida «3300» denominada «*Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios*», se detectó que en las siguientes pólizas, no exhiben, contrato, plan de trabajo a desarrollar, los avances en los proyectos para lo que fue contratado, ni copia del trabajo que se realizó, servicio del área que solicito por \$56,600.00 (cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se considera que estos gastos no están comprobados y justificados completamente.

Póliza		Documento		Descripción	Importe (\$)	Partida
Fecha	Número	Fecha	Número			
28/01/2011						
	E00075	28/01/2011	S/N	recibo tesorería	6,000.00	3340-1
16/02/2011	E00140	16/02/2011	S/N	recibo tesorería	3,000.00	3340-1
28/02/2011	E00179	28/02/2011	S/N	recibo tesorería	3,000.00	3340-1
18/03/2011	E00280	18/02/2011	S/N	recibo tesorería	3,000.00	3340-1
30/03/2011	E00293	28/03/2011	1223	Nota de venta	400.00	3340-1
31/03/2011	E00320	30/03/2011	S/N	recibo tesorería	3,000.00	3340-1
15/04/2011	E00383	15/04/2011	S/N	recibo tesorería	3,000.00	3340-1
30/06/2011	E00732	30/06/2011	S/N	recibo tesorería	3,000.00	1210-1
30/06/2011	E00734	30/06/2011	300611	Trasferencia bancaria	5,800.00	3340-1
04/08/2011	E00911	10/08/2011	1025	factura	17,400.00	3320-1
01/11/2011	E01303	01/11/2011	S/N	recibo tesorería	2,500.00	3340-1
09/11/2011	E01331	04/11/2011	S/N	recibo tesorería	4,000.00	3340-1
15/11/2011	E01366	15/11/2011	S/N	recibo tesorería	2,500.00	3340-1
Suma					56,600.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,600.00 (cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la partida “3300” denominada “servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios”, se detecto que en las pólizas, no se tiene contratos, plan de trabajo a desarrollar, ni copia del trabajo que se realizo, por lo que se considera que son gastos que no están comprobados y justificados completamente. Se explica lo siguiente:

- *En relación a las pólizas: E00140, E00179, E00280, E00320, E00383, E00732, E01303 Y E01366. Corresponden a pagas(sic) efectuados a personas que prestaron sus servicios profesionales en apoyo a la dirección de Tesorería. Uno de ellos es “Crisanto Jiménez Palacios”, a quien se le otorgaba \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) quincenales; por los trabajos realizados en la elaboración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de egresos, y en la ampliación y/o reducción de partidas presupuestales. Otro de ellos fue “Carlos Alvarado Muñoz”. Quien recibía \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) quincenal; por los trabajos realizados en la captura de pólizas en el Sistema Armonizado(sic) de Contabilidad Gubernamental “SACG”. Aclarando que ambos pagos no se hacen como honorarios, si no como un apoyo económico a sus servicios prestados, ya que si fuera el primer caso fueran cantidades superiores; y lo que se trataba era de economizar el gasto publico. Además esta(sic) personas tienen contratos firmados con el H. ayuntamiento; mismo(sic) que se anexan.*
- *Respecto a la póliza E01331, se refiere a un pago que se le hizo a “Efraín Arcadia Gómez” por \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por los servicios prestados como asesor de Salud y Deporte en el departamento de Sanidad Municipal.*
- *La póliza E00734. Es un pago que se efectuó a través de una transferencia a nombre de “Asesoría y Capacitación Para La Función Pública”; para un curso-taller referente a la entrega- recepción. Que por motivos desconocidos, no se llevo a cabo este taller. Por lo que posteriormente, se reintegro el recurso a la cuenta del ayuntamiento.*
- *Referente a la póliza E00293. Se trata de un pago por \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), por los servicios prestados en la generación de formatos para el pago del SUA, de las cuotas obrero patronal y RCV del personal sindicalizado.*
- *La póliza E00911. Se anexa contrato»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez se remite solamente un contrato de prestación de servicios; y no se remite evidencia de los trabajos realizados, así como los servicios efectuados. Adicional a ello se manifiesta que no se recibió el servicio pagado mediante póliza E00734, sin que se acredite que efectivamente se reintegro a las cuentas del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$56,600.00 (cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13

De la partida «3700» denominadas «*Servicios de traslado y viáticos*», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan oficios de comisión, sin estipular los días de comisión y los montos a pagar por día, por la cantidad de \$7,134.00 (siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); además se tiene por no justificados los gastos de referencia ya que, el traslado para llevar pago a proveedores no es un fin público.

Póliza		Factura		Importe (\$)	Partida
Fecha	Número	Fecha	Número		
01/02/2011	E00082	21/01/2011	2151	165.00	3750
15/03/2011	E00255			121.00	3720
04/04/2011	E00355	24/03/2011	193705766	178.00	3750
30/04/2011	E00447	11/04/2011	25A	156.00	3750
30/04/2011	E00447	05/04/2011	4138	220.00	3750
30/04/2011	E00447	23/03/2011	37150	185.00	3750
03/05/2011	E00498	28/04/2011	16574	110.00	3750
04/05/2011	E00502	01/04/2011	2471	240.00	3750
04/07/2011	E00755	27/06/2011	1811	110.00	3750
12/07/2011	E00764	04/07/2011	1813	120.00	3750
03/10/2011	E01174	13/10/2011	4367	1,900.00	3750
03/10/2011	E01174	11/10/2011	43196	433.50	3750
03/10/2011	E01174	13/10/2011	43551	441.50	3750
03/10/2011	E01175	08/11/2011	5507	315.00	3750
03/10/2011	E01175	03/10/2011	1101	359.00	3750
03/10/2011	E01176	04/10/2011	18606	452.00	3750
03/10/2011	E01176	03/10/2011	761	98.00	3750
03/10/2011	E01176	10/10/2011	3616	1,200.00	3750
01/11/2011	E01302	sin fecha	73206	20.00	3720
01/11/2011	E01302	sin fecha	6305	35.00	3720
01/11/2011	E01302	sin fecha	6306	35.00	3720
25/11/2011	E01407	25/11/2011	2727	240.00	3750
Suma				7,134.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXIX, XXXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,134.00 (siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Atendiendo esta observación, se procedió a girar oficio al Jefe de Departamento de Recursos Humanos y a todos los directores del Ayuntamiento. Para que en lo sucesivo los oficios de comisión tengan contemplado los días de comisión y los montos a pagar por día.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,134.00 (siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron que los gastos por la cantidad de \$24,754.08 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) no están debidamente justificados toda vez que el gasto se aplicó a fines distintos a los inherentes a la función pública.

Fecha	Póliza	Factura		Importe
		Fecha	Número	(\$)
28/01/11	E00065	pago sky		945.00
15/03/11	E00255	07/03/11	183	1,100.00

Fecha	Póliza	Factura		Importe
		Fecha	Número	(\$)
15/03/11	E00255	factura no esta a nombre del Ayuntamiento		50.00
30/04/11	E00447	05/04/11	889876	450.00
30/04/11	E00447			332.80
30/04/11	E00447	15/04/11	1064	78.50
30/04/11	E00447	05/04/11	4138	52.00
17/05/11	E00547	20/05/11	26175	8,761.37
16/06/11	E00642			1,000.00
30/06/11	E00712			3,399.66
30/06/11	E00714	05/06/11	194	1,110.00
12/07/11	E00764	SIN FECHA	5	50.00
19/07/11	E00813	gastos de ejecución		837.75
31/07/11	E00853	05/07/11	72	300.00
15/08/11	E00928	18/08/11	11337570	574.00
15/08/11	E00928	29/07/11	10335510	641.00
15/08/11	E00928	transmisor fm para ipod		499.00
03/10/11	E01175	03/10/11	86	1,010.00
03/10/11	E01175	03/11/11	44	1,212.00
03/10/11	E01175	04/11/11	21657	1,342.00
03/10/11	E01175	07/10/11	128	170.00
03/10/11	E01175	30/09/11	16378	260.00
03/10/11	E01175	03/10/11	16951	78.00
03/10/11	E01175	30/09/11	287751	112.00
03/10/11	E01175	07/10/11	98946	112.00
03/10/11	E01175	27/10/11	no visible	47.00
03/10/11	E01176	02/10/11	354	26.00
03/10/11	E01176	02/10/11	446	26.00
08/12/11	E01466	14/12/11	5984	50.00
08/12/11	E01466	14/12/11	WGDL 00014007	48.00
08/12/11	E01466	14/12/11	4719	80.00
	Suma			24,754.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIV, párrafo último, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,754.08 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Analizando las pólizas donde se observa que los gastos no están debidamente justificados y que se aplicaron a fines distintos a los inherentes a la función pública. Que desde mi percepción si corresponde a gastos de la gestión pública. Por lo que se explica lo siguiente:

- De la póliza E00065»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remiten documentos que permitan acreditar que estos gastos se aplicaron a fines inherentes a la función pública. Respecto a la póliza E00065 no se explica nada ni se remite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,754.08 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.13

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se afectaron a varias partidas presupuestales, por gastos realizados en el ejercicio 2010, por un importe de \$1,681.00 (mil seis cientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), cuando debió crearse el pasivo en el ejercicio 2010, con su debida previsión en bancos para en este ejercicio efectuar el pago.

Fecha	Póliza	Factura		Importe
		Fecha	Número	(\$)
17/03/11	E00275	29/12/10	9944525	794.00
15/04/11	E00377	21/10/10	1643	230.00
15/04/11	E00377	14/10/10	1646	269.00
15/04/11	E00377	22/11/10	1648	388.00
Suma				1,681.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 197 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se está en lo cierto que se efectuaron pagos de gastos que corresponde al ejercicio fiscal 2010, por la razón que se habían extraviado las facturas y fueron entregadas hasta el ejercicio 2011. Motivo por el cual no se pudo crear el pasivo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.13

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas al Ayuntamiento; se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto total de \$147,850.77 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta 77/100 moneda nacional), debiendo ser registrados de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe(\$)
16/02/11	E00139	4410-1	Ayudas sociales a personas	3110	Energía eléctrica	15,055.00
15/03/11	E00256	4410-1	Ayudas sociales a personas	3110-1	ENRGIA ELECTRICA	26,449.00
15/04/11	E00413	4410-1	Ayudas sociales a personas	3110-1	Energía eléctrica	27,989.00
15/05/11	E00539	4420-1	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1540	Prestaciones contractuales	44,185.77
12/08/11	E00923	3610-1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2150	Material impreso e información digital	4,000.00
04/10/11	E01179	2120-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	986.00
04/10/11	E01179	2120-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,044.00
04/10/11	E01179	2120-1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,276.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe(\$)
30/06/11	E00720	2210-1	Productos alimenticios para personas	3180	Servicios postales y telegráficos	394.00
22/12/11	E01535	2940-2	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	4,200.00
16/11/11	E01374	3170-1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3270	Arrendamiento de activos intangibles	11,136.00
21/12/11	E01533	3170-1	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3270	Arrendamiento de activos intangibles	11,136.00
					Suma	147,850.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117 fracciones III y XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Analizando las pólizas de egresos se está consciente que los gastos no corresponden a la partida en la que fueron registrados, por la razón que apenas se familiarizando(sic) con el nuevo clasificador por objeto del gasto. Pero se hará lo necesario para que ya no pasen este tipo de errores. Por lo que se giraran instrucciones al responsable de egreso para que los gastos se han(sic) registrados acorde a la naturaleza de su partida. (Se anexa oficio).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez el argumento presentado confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 2

Se recomienda al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que, de la partida «3700» denominadas «Servicios de traslado y viáticos», en lo sucesivo se recabe la documentación necesaria (anexar documentos que evidencien la asistencia de funcionarios por reuniones de trabajo, a los que se otorgó el servicio de alimentación, así como la documentación por la realización del evento, como oficios, invitaciones y acuerdos, así mismo a la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se girara oficio al Jefe de personal de Recursos Humanos, para que aquellos servidores públicos que soliciten su oficio de comisión, primeramente tengan que mostrara(sic) la invitación del lugar a donde van asistir o evidenciar con documentación la asistencia.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presenta documentación que acredite que se está llevando a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento al oficio 0002.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para que en lo subsecuente se verifique que los gastos por concepto de servicios de traslado y viáticos, se requisen e integren como documentación justificatoria y comprobatoria en las pólizas correspondientes; adicional a ello instruya al contralor municipal para que en cumplimiento a sus atribuciones verifique su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

Derivado de la revisión de las nominas de los meses de junio y noviembre del ejercicio fiscal 2011, se confirmó la denuncia presentada por el Sindico Municipal en relación a que a un regidor en funciones, se le cubren prestaciones laborales propias del personal Sindicalizado, así como que se continúan generando las retenciones a favor del sindicato, situación laboral que es irregular. Adicional a ello, de la lectura de las actas de cabildo no se detectó que el regidor en cuestión solicitara licencia sin goce de sueldo o presentara renuncia al puesto que desempeñaba como sindicalizado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Descr. Concepto	Importe quincenal (\$)		
		Sindicalizado	Regidor	Diferencia
1	Sueldo base	4,641.07	2,976.45	1,664.62
2	Nivelación por aumento	1,040.58		1,040.58
3	Productividad	35.69		35.69
4	Despensa básica	107.53	68.90	38.63
5	Ayuda escolar	58.44		58.44
6	Ayuda para transporte	191.39		191.39
7	quinquenios	267.25		267.25
9	Previsión social	359.04	53.00	306.04
118	Compensación	1,500.00	6,250.00	- 4,750.00
126	Gastos domésticos	155.43		155.43
127	Compens. Comisionados Sutsem	750.00		750.00
	Suma	9,106.42	9,348.35	- 241.93
209	Cuota Sindical	91.06		91.06
210	Seguro de vida	265.90		265.90
211	Ahorro	500.00	1,000.00	- 500.00
212	Ahorro Sindicalizados	728.51		728.51

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIV, párrafo último, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, III, XIV, XXIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente cuando se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Atendiendo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y cumpliendo con el principio de racionalidad, austeridad y disciplina. Se informa que en nuestra partida de Egresos no se refleja el salario de un regidor.

»Por la obligación de los ayuntamientos citados en el capítulo quinto artículo 59 fracción octava del Estatuto Jurídico de Los Trabajadores del Estado Municipio e Instituciones Descentralizadas de conceder licencia a los trabajadores de base para el desempeño de un puesto de elección popular y al dar cuenta de que el salario prácticamente es el mismo, se convino verbalmente que solo recibiera el salario como trabajador de base y no como regidor. Pasto(sic) que el mismo ordenamiento jurídico establece que no se pueden tener dos o más salarios cuando se presta el servicio a una misma entidad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos remitidos, confirman tanto que no se otorgo licencia al regidor objeto de esta observación incumpliendo el artículo 42, párrafo segundo del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal. Adicional a ello se confirma que se cubrió una remuneración sin que este

contemplado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011 incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13

De la revisión de la póliza E01348 de 15 de noviembre de 2011, se detectó que se cubrieron sueldos de personal eventual, anexando como comprobantes solo recibo de la tesorería y por el concepto de gratificaciones la cantidad de \$41,826.00 (cuarenta y un mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción XXIV, párrafo último, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Estos pagos al personal eventual, corresponden a trabajadores que se desempeñan en las diferentes dependencias o campos de trabajo como son: en centros de salud, escuelas, bibliotecas, plazas comunitarias, intendentes, auxiliares de obras públicas, aseo público, etc.; Como lo describe el recibo anexos a cada póliza de cheque.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, adicional a ello no se remite documentación que acredite que se efectuaron labores por las que el ayuntamiento tiene obligación de pago.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas al Ayuntamiento; se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, debiendo ser a sueldos de personal eventual por un monto total de \$38,929.00 (treinta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), debiendo ser registrados de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe \$
28/01/11	E00059	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	500.00
28/01/11	E00059	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,500.00
28/01/11	E00059	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,200.00
28/01/11	E00059	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,000.00
28/01/11	E00059	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,200.00
24/02/11	E00159	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	500.00
24/02/11	E00159	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,500.00
24/02/11	E00159	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,200.00
24/02/11	E00159	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,000.00
24/02/11	E00159	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,200.00
24/02/11	E00159	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	5,400.00
31/03/11	E00317	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	500.00
31/03/11	E00317	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,500.00
31/03/11	E00317	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,200.00
31/03/11	E00317	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,000.00
31/03/11	E00317	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,200.00
30/06/11	E00693	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	5,400.00
23/11/11	E01394	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,529.00
08/12/11	E01466	4430-1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1220	Sueldos base al personal eventual	1,000.00
15/01/11	E00016	4450-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1220	Sueldos base al personal eventual	500.00
15/01/11	E00016	4450-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1220	Sueldos base al personal eventual	1,500.00

Fecha	Póliza	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe \$
15/01/11	E00016	4450-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1220	Sueldos base al personal eventual	1,200.00
15/01/11	E00016	4450-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1220	Sueldos base al personal eventual	1,000.00
15/01/11	E00016	4450-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1220	Sueldos base al personal eventual	1,200.00
11/03/11	E00233	4450-1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1220	Sueldos base al personal eventual	4,000.00
					Suma	38,929.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 103 y 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Pedro, Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010, y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se observa que estas pólizas contemplan gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponden a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados. Por lo que se puede decir que estos pagos corresponden a apoyos que se les otorgan a las personas por las distintas actividades que se presentan en beneficio de la sociedad de este municipio; que históricamente este tipo de gasto, se venía registrando como ayudas sociales a instituciones de enseñanza. Una vez detectado esta observación. Se procederá a girar instrucciones al encargo de egresos para que realice los registros a la partida “1220” denominada “sueldo base al personal eventual”. Se anexa oficio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13

De la revisión a la información requerida se detectó que el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y la celebración de sesiones ordinarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 25, párrafo penúltimo y 26 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 54 fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se hace la aclaración que si se elaboro el calendario anual de adquisiciones, mismo que se anexa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el documento remitido corresponde a un calendario de partidas e importes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis realizado al Ayuntamiento para determinar el nivel de riesgo del control interno relacionado al cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó que en el Plan de Desarrollo Municipal tiene considerada en su Misión, Visión y objetivos estratégicos, acciones y elementos

vinculados con este propósito para incidir favorablemente en el ambiente de control y generar condiciones razonables y de oportunidad para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Cuenta con los siguientes reglamentos: Bando de policía y buen gobierno para la municipalidad, Reglamento de la administración pública, Reglamento del rastro municipal, Reglamento para el servicio de limpia, Reglamento para la forestación, reforestación, tala y poda de árboles, Reglamento de ecología y protección ambiental, Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, Reglamento de cementerios y Convenio laboral, normatividad que de manera oficial ha implementado el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus atribuciones, deberes funciones y servicios municipales.

La planeación municipal está enfocada a conseguir los propósitos del Ayuntamiento, asimismo establece puntualmente los valores del Ayuntamiento; Responsabilidad, Honradez, Ética, Lealtad y Calidad.

En cumplimiento de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 112, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 8 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Ayuntamiento público su Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 dando cumplimiento con las fechas establecidas en la Ley Municipal. El cual contiene la Misión, Visión, características generales del Ayuntamiento y los objetivos, además de estar vinculados con los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo y las directrices y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo el Ayuntamiento atendió en su elaboración la normatividad establecida en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se verificó que el Ayuntamiento elaboró, aprobó y publicó el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 de conformidad a lo establecido en la ley Municipal para el Estado de Nayarit, además se cumplieron con los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación Democrática respecto de la participación coordinada de los sectores público, privado y social como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Asimismo se determinó que el Plan de Desarrollo municipal se vincula con los objetivos generales, específicos y líneas de acción establecidos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo corroborándose su congruencia con los principios rectores de desarrollo señalados por el Gobierno Federal y Gobierno Estatal, a través de 23 objetivos estratégicos que atienden a la Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a la Educación, Cultura, Turismo, Infraestructura básica en Agua y Salud y al desarrollo social sustentable entre otros.

En cumplimiento de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 8 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13

Se observa la carencia de un Manual de Organización que permita describir actividades de funciones sustantivas, de tareas, ubicación y de puestos, inducción al puesto e información para controlar el cumplimiento de rutina de trabajo y evitar alteraciones arbitrarias, información básica referente al funcionamiento de las unidades administrativas del Ayuntamiento, lo que impidió establecer la correspondencia de puestos con los currículum de los funcionarios de mandos medios y superiores para establecer si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales, además que no existe una unidad administrativa que informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y las acciones y estrategias que se llevaron a cabo en el ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63, 64 fracción II, 108 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 8 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Esta administración se compromete a elaborar los manuales de organización, por lo que se girara instrucciones al personal responsable para que se aboque en la elaboración de lo mismo. Se anexa evidencia de las acciones realizadas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la evidencia suficiente (proyectos que se inicia la elaboración de los manuales propuestos) que desvirtue la observación sobre la falta de los Manuales de Organización del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de Implementar los Manuales de Organización, de procedimientos, de puestos y funciones; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13

Se observa que el Ayuntamiento no cuenta con Programa operativo anual para analizar y determinar la congruencia de operación y acción del Ayuntamiento con relación a su misión, visión

y objetivos estratégicos contenidos en el plan 2008-2011, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal, igualmente se observa que la información financiera es muy limitada y no permite determinar si la operación del Ayuntamiento está alineada con los objetivos generales y directrices establecidos en su planeación inicial.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210 fracción VII inciso f), 119 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se está consciente que no se cuenta con un Programa Operativo Anual, por lo que se procederá a girar instrucciones a los encargados de cada dirección o departamentos para que se involucren en la elaboración del mismo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente para desvirtuar lo observado referente a la falta de Programas Operativos Anuales de las diferentes áreas del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que al inicio del ejercicio fiscal se realice los Programas Operativos Anuales, vinculado a su programa presupuestario y Plan Municipal de Desarrollo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13

De la revisión documental de estado de resultados se verificó que el Ayuntamiento depende financieramente de los recursos que la federación le transfiere a través de las participaciones federales que representan el 96.8% del total de sus ingresos, la recaudación de ingresos propios constituyen solo el 3.2% lo que evidencia que el Ayuntamiento no genera recursos suficiente para el cumplimiento de la función pública

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS DEL INGRESO.		
CONCEPTOS	INGRESOS OBTENIDOS	PORCENTAJE
Impuestos	472,167.2	0.9
Derechos	308,197.3	0.6
Productos	39,500.0	0.1
Aprovechamientos	852,681.8	1.6
Participaciones	52,355,246.7	96.8
Ingresos extraordinarios	35,947.4	0.1
Aportaciones federales		
TOTAL	54,063,740.4	100.0

Fuente: Estados Financieros y ley de ingresos 2011 del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Del análisis comparativo a los ingresos estimados y lo recaudado se determinó un incremento de 38.9% de su proyección inicial, que corresponde a la cantidad de: \$ 15,151,737.0 (quince millones ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) en razón que se proyectaron \$ 38,912,003.3 (treinta y ocho millones novecientos doce mil tres pesos 34/100 moneda nacional) y se recaudaron \$ 54,063,740.4 (cincuenta y cuatro millones sesenta y tres mil setecientos cuarenta 00/45 moneda nacional).

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó que el Ayuntamiento ejerció el 59.9% en gasto corriente o de operación de los cuales en el rubro de servicios personales se aplica el 44.6%; en el concepto de inversiones y acciones sociales se ejerció el 40.1% y se aplicó en obras, y programas proveniente del ramo 33, Fondo de infraestructura social municipal (Fondo III) y el Fondo aportaciones para el fortalecimiento municipal (Fondo IV), como se muestra en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DEL EGRESO.		
RECURSOS EJERCIDOS	RECURSOS EJERCIDOS	PORCENTAJE EJERCIDO
Servicios Personales	23,675,939.7	44.6
Materiales y Suministros	2,516,704.3	4.7
Servicios Generales	2,600,257.8	4.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,008,935.1	5.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,990,687.4	18.8
Inversión Pública	11,293,939.2	21.3
TOTAL DE EGRESOS	53,086,463.6	100.0

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se observa como uno de los principales riesgos de la administración del Ayuntamiento la dependencia externa por concepto de participaciones federales, lo que limita su autonomía financiera y de gestión por estar sujetos a la determinación de políticas fiscales de la Federación. Asimismo otro riesgo en el control interno relativo a la aplicación de sus recursos es el alto porcentaje canalizado a servicios personales que inhiben la realización de obras y acciones que atiendan los servicios básicos a lo que está comprometido por mandato constitucional, no tenemos evidencia de que cuenten con un sistema de control interno y externo que evalúe el desempeño financiero del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 fracciones VIII y XIII, 16 fracción II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“No es un caso en particular el que el municipio dependa en un porcentaje tan elevado de las participaciones y aportaciones federales, la misma situación prevalece en la mayoría de los municipios que conforman el estado, salvo alguno, estará en distinta situación, una vez que los ingresos del propio estado presentan porcentajes similares, esto no es una excusa, mas sin embargo, seria primordial que también se tomara en cuenta que la inversión en obra pública que se ejerce, se tome como una cantidad considerable, tomando como base la cantidad que anualmente se recibe para la atención de obras y acciones que demanda la población”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente para desvirtuar lo observado referente a la autonomía financiera y de gestión por estar sujetos a la determinación de políticas fiscales de la Federación. Asimismo otro riesgo en el control interno relativo a la aplicación de sus recursos es el alto porcentaje canalizado a servicios personales que inhiben la realización de obras y acciones que atiendan los servicios básicos a lo que está comprometido por mandato constitucional, no tenemos evidencia de que cuenten con un sistema de control interno o externo que evalué el desempeño financiero del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de implementar medidas que mejoren la autonomía financiera y de gestión. Mejorar el control interno relativo a la aplicación de sus recursos que eficiente la gestión pública municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13

Se analizó el Presupuesto de Egresos 2011 determinando que el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, debido a que el Ayuntamiento no ha implementado el Presupuesto basado en Resultados, lo que impide la realización de las etapas de la metodología del Marco Lógico y la vinculación a sus Programas Operativos Anuales y al Plan de Desarrollo Municipal 2011.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su Estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

En la Ley de ingresos se estimó la captación de \$38, 912,003.3 (treinta y ocho millones novecientos doce mil tres pesos 34/100 moneda nacional), como techo financiero para programar el gasto. Sin embargo presenta diferencias importantes en los ingresos obtenidos, ya que superan a lo estimado en \$15 151737.1 (quince millones ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 11/100 moneda nacional) el incremento es de 38.9%; son varios los rubros en los que existe diferencia, el de mayor relevancia corresponde a las participaciones por un monto de \$ 25, 004,641.5 (veinticinco millones cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 17/100 moneda nacional). En la parte inferior presenta a detalle lo señalado.

ANALISIS DE LOS INGRESOS.

CONCEPTO DEL INGRESO	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS OBTENIDOS	DIFERENCIA	PORCENTAJE EJERCIDO
Impuestos	573,248.0	472,167.2	-17.6%	0.9
Derechos	218,376.0	308,197.3	41.1%	0.6
Productos	103,000.0	39,500.0	-61.6%	0.1
Aprovechamientos	108,597.0	852,681.8	685.2%	1.6
Participaciones	27,350,605.2	52,355,246.7	91.4%	96.8
Ingresos extraordinarios	391,304.0	35,947.4	-90.8%	0.1
Aportaciones federales	6,566,873.1		-100.0%	
TOTAL	38,912,003.3	54,063,740.4	38.9%	100.0

Fuente: Ley de Ingresos de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El Presupuesto de egresos programó para el mismo ejercicio la cantidad de \$37, 463,802.0 (treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos dos pesos, 00/100 moneda nacional) presentando diferencias con los ingresos estimados y con el presupuesto ejercido, en el cuadro inferior se registran a detalle las diferencias.

ANALISIS DE LOS EGRESOS.

CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2011	PRESUPUESTO EJERCIDO	DIFERENCIA	% EJERCIDO
Servicios Personales	21,949,935.0	23,675,939.7	7.9%	44.6
Materiales y Suministros	3,670,650.0	2,516,704.3	-31.4%	4.7
Servicios Generales	2,797,900.0	2,600,257.8	-7.1%	4.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,697,000.0	3,008,935.1	11.6%	5.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	448,640.0	9,990,687.4	2126.9%	18.8
Inversión Publica	3,131,029.6	11,293,939.2	260.7%	21.3

Deuda publica	2,768,647.4		-100.0%	
TOTAL DE EGRESOS	37,463,802.0	53,086,463.6	41.7%	100.0

Fuente: Presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Los egresos presupuestados son de \$ 37, 463,802.0 (treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos dos pesos 00/100 moneda nacional) y los recursos ejercidos son \$53, 086,463.6 (cincuenta y tres millones ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 56/100 moneda nacional que representan un incremento de 41.7%. Se observa al Ayuntamiento un deficiente proceso de programación-presupuestación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 117 fracciones I, II, XVIII, XIX, XX, XXII, 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 fracción VIII y XIII, 16 fracción II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se observa nuevamente que el presupuesto de egresos autorizado carece de metas y objetivos, puesto que únicamente está diseñado por, ramos, capítulos, partidas y conceptos que integran al gasto corriente. Por lo que este H. ayuntamiento se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias, para que el nuevo Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2012, cumpla con todos estos elementos que nos obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A demás es importante y se agradece el apoyo que se brinda por parte del órgano de fiscalización en la impartición de cursos de capacitación en la orientación y adiestramiento en la formulación del presupuesto por Programas e implementación de indicadores”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, no se nos remite información que mejore su programa presupuestario, la obligatoriedad de un presupuesto basado en resultados no se aplica al ejercicio fiscal 2011, solo se recomienda para eficientar la presupuestación y mejorar la calidad del gasto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

generar las acciones necesarias para asegurar que sus instrumentos de planeación del ejercicio fiscal se vinculen a su Plan Municipal de Desarrollo que nos permite evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y vigilar la eficacia en la recaudación del ingreso que de margen al municipio para obtener recursos suficientes que ayuden a solventar el gasto operativo, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnostico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.1 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.4 veces, lo que nos indica que se encuentra fuera de los parámetros aceptables.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 26.4% para el ejercicio 2011 es aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 67.4% es igualmente aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.0 y 1.2. El resultado de 1.0 nos muestra que hay equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2011 es de 1.2 el equilibrio financiero del Ayuntamiento es aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue

de 3.2% este resultado no es aceptable, y evidencia que el Ayuntamiento no genero recursos suficientes. Tampoco se ubica en posición aceptable con relación al promedio estatal de 8.9%

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2011 fue de 27.6% con respecto del total de los ingresos propios; el porcentaje del Ayuntamiento no es aceptable respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 que fue de 41.6%, el resultado no es aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$ 58.9 (cincuenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional); el promedio del Ayuntamiento es menor al promedio estatal que fue de \$88.28 (ochenta y ocho pesos 28/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el porcentaje de cobro fue 81.4% no se alcanzaron las expectativas de ingresos.

2.5.- Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$58.97 (cincuenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional, el resultado no es aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 83.7% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 es 46.6%, el resultado no es aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión con recursos de las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2011 es de 21.6%; el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4% el Ayuntamiento se encuentra por debajo respecto de los Ayuntamientos del estado de Nayarit. No Aceptable

3.3.- Gestión de nómina: Este indicador de 1.1 nos indica que el Ayuntamiento dispuso de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 a 1.03 veces, el promedio estatal en el ejercicio 2011 es de 1.0. Resultado no aceptable.

3.4.- Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 es de \$7,198.9 (siete mil ciento noventa y ocho pesos 90/100, moneda nacional) el resultado es aceptable en función del promedio estatal en el ejercicio de \$4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional) la posición del Ayuntamiento es aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

21.3%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal que es de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del Ayuntamiento, se gasto en inversión en el ejercicio \$1,503.85 (mil quinientos tres pesos 85/100, moneda nacional). Con respecto al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio 2011 \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional) el gasto de inversión perca pita del Ayuntamiento es aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 40.1%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39%. El resultado es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.1	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.4 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	26.4%	promedio estatal 2011 67.4%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.0	Promedio estatal 2011 1.2%
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	3.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 8.9%

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
3. Política del Gasto	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	27.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total	Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$58.9	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	81.4%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% Promedio estatal 92.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$59.0	Recaudación Per cápita nacional Prom. estatal 2011 \$125.83
	1.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	83.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%
	2.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	21.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 49.4%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0	Aceptable 0.9 a 1.0 veces. No aceptable menor de 0.9 o mayor 1.0 veces
	4- Ingreso per cápita	Ingreso total/ Total de la Población	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$ 7198.9	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87
	5.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	21.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
	6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$ 1,503.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$1,437.65
	7.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	40.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 39%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

FUENTE cuenta pública 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, III, XIX, 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 fracción III y IV, 16 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Es difícil mejorar este tipo de indicadores financieros, y más en una administración, donde se obtienen bajas recaudaciones de ingresos propios y se depende directamente de las participaciones

Federales, pero se hará todo lo posible e indicando a cada uno de los funcionarios involucrados en el área, para que se tomen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas y mejorar estos indicadores”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero municipal en relación con las insuficiencias y debilidades que desprenden de su cuenta, asimismo no se presenta evidencia de las evaluaciones que haya realizado la contraloría interna en apego a las funciones y atribuciones que la normatividad le confiere al órgano de control interno del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes a generar las acciones necesarias a partir de los resultados deficientes en el desempeño financiero municipal a efecto de que se corrijan las irregularidades detectadas; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia para mejorar los indicadores de desempeño, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.13

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$2, 989,853.8 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos, 87/100, moneda nacional), en el 2010 la deuda disminuyó a \$2, 439,244.0 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, 07/100 moneda nacional) y en el 2011 se mantuvo con \$2, 439,244.0 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, 07/100 moneda nacional) equivalente a una disminución del 18.4% de lo registrado en el 2009.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$4, 423,125.8 (cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veinticinco pesos 86/100 moneda nacional), en el 2010 incrementó a \$ 7, 686,512.43 (siete millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos 43/100 moneda nacional), y en el 2011 disminuyó a \$ 7, 165,175.5 (siete millones ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional) que es equivalente a un aumento del 62% de lo registrado en el 2009.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal:

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal disminuyó de 2009 a 2011 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; debido a que se comprometieron menores recursos y aumentaron los ingresos federales, respecto al ahorro interno si bien se aumenta el gasto operacional de igual manera aumentan sus ingresos fiscales ordinarios y al evaluar el ahorro con la deuda directa en el 2011 se observa un comportamiento positivo con respecto al 2009 y 2010.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia estable ya que no se contrata deuda en el ejercicio 2010 y 2011, observamos que si bien no se contrata deuda el Ayuntamiento no presenta evidencia de haber efectuado pago por servicio de la deuda en 2010 y 2011. El indicador de intereses contra el balance primario refleja el deterioro de las finanzas públicas municipales, sobre todo si se compara con el ejercicio 2010, que reporta un porcentaje negativo.

Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, representa riesgos en el mediano plazo, por el incumplimiento del servicio de la deuda, aunado a una deficiente recaudación local que representa el 3.2% de sus ingresos totales, lo que muestra una alta dependencia de los ingresos federales.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 12.3% en 2009, el 19.1% en 2010, y el 13.2% en el 2011 de sus ingresos totales. Resultado aceptable si se compara 2001 con relación a 2010.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 12.6%, 2010 17.7% y 13.5% 2011, Si tomamos como parámetro de referencia los resultados de 2010 y 2011 el resultado es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT 2011.

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.1	0.1	0.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.7	0.8	0.1	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento neto / Balance presupuestario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	6.2%	-2.5%	7.3%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento Neto / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	10.6%	-2.8%	10.1%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.1	0.1	0.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento Neto/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	57.5%	54.1%	33.7%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.9%	0.0	0.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	6.3%	0.0	0.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda / Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	5.7%	0.0	0.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda / Ahorro Interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	39.0%	0.0	0.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	62.6	0.0	0.0	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	12.3	19.1	13.2	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	12.6	17.7	13.5	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Fuente: Cuenta Pública 2009,2010 y 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII,72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), III inciso d), cc), 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; realizar un análisis de los resultados obtenidos

para que se identifiquen las fortalezas y debilidades como un elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal respecto de su deuda pública e instruir al personal involucrado en las deficiencias detectadas a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13

De la revisión de las metas programadas con las alcanzadas para verificar la eficiencia en la atención de los servicios municipales del municipio de San Pedro Lagunillas en términos generales el resultado es aceptable:

Sin embargo se observan los siguientes resultados: Reforestación. En este indicador no se entregó la información para realizar el porcentaje de las metas obtenidas y no se pudo determinar por falta de información las patrullas que prestan el servicio a la población del municipio, la atención ciudadana en seguridad pública, tampoco pudimos evaluar el cumplimiento de las metas en alumbrado público y pavimentación de calles.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES 2011

Sector	Indicadores	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 750 Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 750 100% de las metas Aceptable
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 245,191.96 Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable N.D.
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado 2,500 Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 1,750 142.8% de las metas programadas Aceptable
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 7,510 habitantes Población Municipal 7,510 100% es un parámetro aceptable
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 21,420 Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 21,420 100% de la programada Aceptable
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 21,420 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 21,420 100% de metas cumplidas Aceptable

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 130,431.16	100%, del cumplimiento de pago Aceptable
		Monto registrado con rezago \$ 130,431.16	
Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 7,510 Población Total municipal 7,510	100% de la población Aceptable
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas Luminarias programadas para instalar	ND
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 20 Calles programadas para dar mantenimiento 20	100% de cumplimiento Aceptable
Calles	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado Ninguno	N.D.
		Numero de metros cuadrados de pavimento programado Ninguno	
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas 5 Numero de hectáreas programadas para reforestar 5	Aceptable
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 540 toneladas Capacidad para utilizar en el año 1,080 toneladas	50% del cumplimiento No aceptable
	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 9 Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 9	100% de la meta programada Aceptable
Servicio de Limpieza	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 7,510 Población Total del Municipio 7,510	100%de la población Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 480 Número de animales por sacrificar 480	100% de animales sacrificados Aceptable
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas Número de llamadas recibidas	N.D.
Seguridad Publica	Habitantes X patrulla	Total de patrullas en servicio Población total del municipio 7,510	N.D

Información enviada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de oromapas; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos Municipales del Estado de Nayarit; 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, 20 y 21 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a los Servicios Municipales en donde no se entregó información como fue el caso de: reforestación, las patrullas que prestan servicio a la población, atención ciudadana en seguridad pública, alumbrado público y pavimentación de calles. Se giraron instrucciones a los responsables de cada área o dirección para que presenten información relevante que permita obtener parámetros de medición”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no son suficientes para desvirtuar los resultados deficientes en la prestación de los servicios públicos municipales ya que no presentaron documentación que modifique los resultados no aceptables.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a partir de los resultados deficientes en el desempeño de los servicios municipales a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten mejorar los indicadores de desempeño en la prestación de los servicios municipales; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se analizó la página de transparencia del Ayuntamiento y se verificó que cumpliera con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, el que presenta un 90.6% de cumplimiento; asimismo se verificó que la cuenta pública se presenta en tiempo y forma. Del balance de los elementos anteriormente revisados, se determinó que el Ayuntamiento lleva a cabo un sistema de rendición de cuentas, a través del cual da cumplimiento a la ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13

De acuerdo a la información generada en la encuesta realizada a los habitantes sobre el impacto social nos muestra:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

1.- Esta grafica nos muestra que un 52% de la población considera que la administración ha tenido un buen desempeño, el 42% considera el desempeño malo, el 6% dijo le es indiferente.

¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

2.- El 46% de la población considera que los servicios municipales han mejorado, el 50% dijo son malos o siguen igual que antes y al 4% le es indiferente.

¿Estos servicios cree usted que atienden el total de la población total?

3.- Sobre la encuesta aplicada el 40% dijo que los servicios municipales atienden al total de la población, un 37% considero mala la atención de estos servicios ya que muchas colonias o localidades no cuentan con estos servicios y un 23% le es indiferente.

¿Cuando ha realizado trámites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?

4.- El 67% de la población encuestada dijo se les atiende con amabilidad cuando han realizado tramites en el ayuntamiento, un 19% considera mala la atención del personal que les atendió, y a un 14% le es indiferente ya que no han ido al ayuntamiento a hacer algún trámite.

¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?

5.- De la encuesta aplicada un 44% considero que el manejo del recurso por parte del ayuntamiento le proporciona confianza, el 50% le proporciona desconfianza el manejo del recurso, y a un 6% le es indiferente.

¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

6.- El 46% de la comunidad contesto que si se les informa sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 27% dijo no se les informa sobre el destino del recurso y el otro 27% le es indiferente si se les informa o no el destino del recurso.

¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

7.- El 23% de la comunidad considera que la actuacion del comité de accion ciudadana es buena, a un 37% le parece mala la actuacion del comite, y a un 40% se les considera indiferente ya que no saben si existe este comité.

¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

8.- Sobre los cobros que realiza el ayuntamiento respecto de los impuestos, derechos y aprovechamientos por parte del ayuntamiento el 58% de la poblacion considero que el monto que pagan es bueno, el 36% los considera excesivos y a un 6% le es indiferente el monto del cobro.

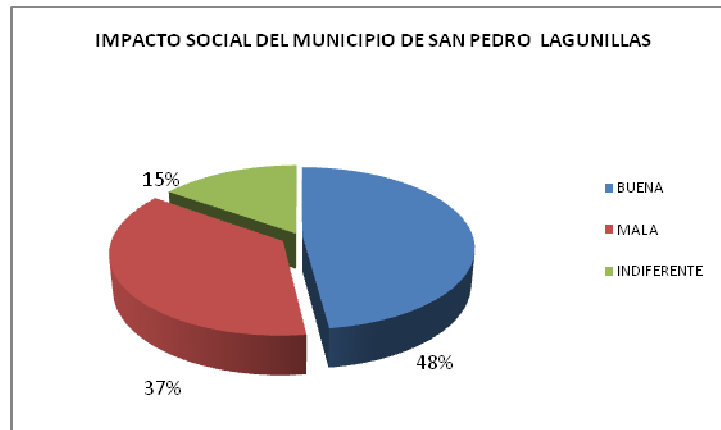
¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?

9.- Sobre la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora el 48% considera es buena, el 33% considera mala la atención ya que o se tardan mucho en resolverle sus peticiones o simplemente no las atienden y el 19% le es indiferente esto debido a que nunca han hecho ninguna petición al ayuntamiento.

¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

10.- El 56% de los ciudadanos encuestados consideran que las obras que realiza el ayuntamiento

son buenas, el 38% las considera malas ya que dicen que no se han hecho obras y a el 6% le es indiferente.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir que la administración municipal tiene un impacto social positivo en la población en 48%, la población que considera mala la actuación del municipio es el 37% y el 15% es indiferente.

Por lo anterior se sugiere al Ayuntamiento mantener informada de manera permanente, veraz y oportuna a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal, convocar a conferencias de prensa para informar a la población a través de los medios locales de difusión los avances de los programas de gobierno, promover la creación y supervisión de los comités de vigilancia de las obras públicas, de igual manera informar a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras públicas; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; director de obras públicas municipales; síndico municipal; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), fracción III inciso cc), 109, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 17 fracciones II y IV, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a esta observación, se hace de su conocimiento que cada mes se lleva a cabo la sesión ordinaria de cabildo públicamente, en la cual se informa a la ciudadanía sobre todas la gestiones realizadas y los avances que se tienen en los programas de gobierno. Así como también la ejecución de obras y acciones que se han realizado durante el periodo de gestión”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones requeridas para atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas se instrumenten medidas correctivas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de San Pedro Lagunillas, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2011.
- Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos.

Debilidades:

- Específicas: El COPLADEMUN opera básicamente para integrar el programa de inversión del fondo, su participación en el seguimiento es menor.
- Registros contables y presupuestarios: Existen algunas insuficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, En el 3% de gastos indirectos, de los recursos ejercidos no se presentó su documentación comprobatoria y ésta no se cancela con el sello de Operado, se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias.
- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracción 10 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a la deficiencia que se observan en el tratamiento contable, se desconoce a qué se refiere; puesto que los recursos ejercidos por este fondo son registrados contablemente de manera correcta en apego a la guía para la operación y comprobación de los recursos del Ramo 33. Fondo III y fondo IV en su punto 8.4.1 control de recursos.

»Por otra parte este H. ayuntamiento se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias para que el personal relacionado a esta área, se involucre en la formulación de metas, objetivos, planes y programas que nos faciliten medir objetivamente el desempeño y así tener un mejor control de los recursos ejercidos del FAIS.

»Por otra parte en cuento al 3% de gastos indirectos, si se anexa al comprobación del gasto ejercido.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al municipio de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, un total de \$2,788,146.61 dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 61/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2011, importe que resulta de disminuir a las aportaciones de \$3,389,221.70 (tres millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintiún pesos 70/100 moneda nacional), lo correspondiente a la parte gravada como garantía de \$601,075.09 (seiscientos un mil setenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento manejó dos cuentas bancarias.

Número de cuenta	Institución	Fecha de apertura
180434701	BBVA Bancomer, S.A.,	Enero
187113722	BBVA Bancomer, S.A.,	26 Septiembre 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.FISM

De la revisión a los estados de cuenta bancaria número 180434701 se detectó que se incorporaron remanentes de otros ejercicios por la cantidad de \$3,212.10 (tres mil doscientos doce pesos 10/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Traspaso que se efectuó por un remanente que se quedo en el ejercicio 2010, y por tal motivo se tuvo que traspasar a la nueva cuenta 180434701 para la recepción y manejo de recursos del ejercicio 2011. Que desde mi percepción no afecta para nada el buen control y manejo de este saldo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, en virtud de que la normativa establece que los recursos se deben manejar en una cuenta específica para cada ejercicio y no mezclar recursos de otros ejercicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.13.FISM

De la revisión al auxiliar «1112-01-0017» y «1112-01-0025» se detectaron traspasos a distintas cuentas bancarias, por un total de \$2,167,235.99 (dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
26/09/11	E01149	3,836.99	traspaso a cta. 0187113722
31/05/11	E00593	208,168.00	traspaso a cta. del 3x1 para migrantes
31/05/11	E00594	400,000.00	traspaso a cta. del 3x1 para migrantes
06/06/11	E00627	272,236.00	traspaso a cta. del 3x1 para migrantes
22/07/11	E00824	200,000.00	traspaso a cta. del 3x1 para migrnates
22/06/11	E00681	200,000.00	traspaso de cta. del fdo iii a la del 3
18/07/11	E00807	64,574.00	traspaso de cta. del fdo. iii a cta. del
10/08/11	E00921	134,125.00	traspaso de cta. del fdo. iii a cta. del
10/08/11	E00920	158,402.00	traspaso de cta. del fdo. iii. a cta. de
07/09/11	E01057	65,180.00	traspaso del fdo. iii a la cta. del 3x1
07/09/11	E01058	21,069.00	traspaso del fdo. iii a la cta. del 3x1
09/09/11	E01063	100,000.00	traspaso del fdo. iii a la cta. del 3x1
25/10/11	E01267	8,888.00	traspaso a cta. 0187114591 de 3x1 migran
25/10/11	E01268	48,460.00	traspaso a cta. 0187114591 del 3x1 migra
25/10/11	E01269	142,683.00	traspaso a cta. 0187114591 del 3x1 migra
25/10/11	E01270	69,679.00	traspaso a cta. 0187114591 del 3x1 migra
25/10/11	E01271	69,935.00	traspaso a cta. 0187114591 del 3x1 migra
	Suma	2,167,235.99	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción III inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Estas pólizas corresponden a traspasos que se realizaron del Fondo de Infraestructura Social Municipal al programa 3x1. Por la razón que el Municipio de San Pedro Lagunillas únicamente cuenta con el Fondo III, para realizar obras, y es poco el recurso que nos llega cada año. Razón por la cual se hace la combinación con el Programa 3x1, con la finalidad de abastecer la demanda de obras de cada comunidad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que se efectuaron traspasos de recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM

De la revisión a los registros contables y presupuestales del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y de la Cuenta Pública, se observó que las amortizaciones de la deuda contraída con el fondo; por un importe de \$601,075.09 (seiscientos un mil setenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional), no se registraron en la contabilidad para la afectación a las partidas correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción III inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 117 fracciones III y XV, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y

54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se pide que se aclare esta observación, puesto que este fondo únicamente es ejercido en obra pública.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no acredita que las amortizaciones correspondientes a la deuda pública contraída cubierta con el fondo no se contabilizo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "Operado FISM 2011".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Los expedientes unitarios de obras no contemplan la leyenda Operado FISM 2011». Por lo que se girara instrucciones al personal responsable para que los expedientes contemplen esa leyenda.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación para verificar la cancelación y los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el municipio ejerció un monto de \$2,787,960.36 (doscientos ochenta y dos mil setecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), el 100% de lo asignado al FISM, con el que se realizaron un total de 4 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Agua Potable	23,908.00	0.9
Urbanización	230,223.00	8.3
Infraestructura Básica Educativa	28,596.00	1.0
Gastos indirectos	75,727.00	2.7
Otros 1/	2,429,506.36	87.1
Totales	2,787,960.36	100.0

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$ 2,990,032.00 (dos millones novecientos noventa mil treinta y dos pesos 00/100), el 88.3% de lo asignado que fue de \$ 3,389,021.72 (tres millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos veinte y un pesos 72/100), de dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones tan solo el 7.9% en los programas prioritarios del fondo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en agua potable 5.8% y drenaje y letrinas el 2.2%; el fondo no atiende a los programas prioritarios del fondo, ya que el 87.7% de los recursos los aplica en Urbanización municipal.

Según estimaciones del CONEVAL 2010 el 4.9% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.9% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.1% no cuentan con energía eléctrica.

El municipio de San Pedro Lagunillas cuenta con un grado de rezago social Muy bajo, según datos de CONEVAL el municipio tiene en 2010 población en pobreza multidimensional el 41.5%, y el pobreza multidimensional extrema de 3.9%, no tenemos evidencia de que el destino del recurso benefició a este sector de la población del Ayuntamiento. El municipio no cuenta con localidades en grado de marginación alto y muy alto

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
(Miles de pesos)
Cuenta Pública 2011

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua Potable	1	172,410.0	5.7
Alcantarillado Drenaje y Letrinas	1	64,574.0	2.2
Urbanización Municipal	11	2,623,725.0	87.
Infraestructura Básica Educativa	1	53,596.0	1.8
Gastos Indirectos	1	75,727.0	2.5
Total	53	2,990,032.0	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 e Índices de Rezago social de CONEVAL.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; artículos 8 fracción IV último párrafo, 4 fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso a) y f), 119 fracciones I, V, VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción II y 17 fracción III, del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El recurso aplicado en esta observación, en base al articulado señalado (33 y 44 de la Ley de coordinación Fiscal) desde nuestra interpretación en ningún momento incumple lo que en estos se señala, ya que, si los porcentajes tienen esa variación, es porque, es en base a la priorización de obra que se hace en cada una de las reuniones comunitarias, que los recursos se ejecutan”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el destino del recurso no atiende la normatividad de la Ley de Coordinación Fiscal, nuestra evaluación se basa en la calificación que realiza CONEVAL y el conteo Nacional de INEGI, instituciones creadas para medir el grado de marginalidad y pobreza en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior
la República Mexicana.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 43.3%, debido a que presentó a la SHCP solo la información referente al formato único los 4 informes trimestrales; referente al avance pormenorizado de las obras y acciones del programa, no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño solo presentó el que hace referencia al cuarto trimestre del FISM invertido en servicios básicos; por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X; y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), III inciso d) y cc) y 119 fracciones I, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para

desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.FISM

De la revisión correspondiente a la muestra de auditoría del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, FISM, se verificó que el ayuntamiento no propició el acta de concertación de la obra para la participación del comité comunitario de obra en el ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos.

Con dicha omisión no se garantizó la evaluación de la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracciones I, II y III, de Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM

De la revisión de la documentación correspondiente a gastos indirectos, se detectó que se omitió el registro en cuentas de activo, de los bienes adquiridos mediante póliza E00464 del 30 de abril de 2011, por la cantidad de \$10,697.00 (diez mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.FISM

De la revisión a la obra número 18013-F3-021/2011, denominada la "Rehabilitación de empedrado de calle Miguel Hidalgo entre Fco. Villa y Emiliano Zapata, en la localidad de San Pedro Lagunillas" realizada por administración directa, se identificó que la adquisición de piedra y arena que realizó el ayuntamiento por un importe de \$79,213.50 (setenta y nueve mil doscientos trece pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, no fue sometida a un proceso de adjudicación, en consecuencia no se formalizó su contratación, ni se definieron plazos de entrega.

Con dicha omisión se aprecia un control insuficiente en la ejecución de las obras por administración, afectando la transparencia del ejercicio del gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, 53, 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º,

3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FISM

De la revisión del expediente de obra «18013-F3-002/2011» denominado «Gastos Indirectos 2011», se detectó que el expediente no cumple los requisitos que marcan las reglas de operación del fondo III, que el gasto tuviera relación directa con las obras realizadas con el fondo, para el logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto por un total de \$50,727.00 (cincuenta mil setecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa expediente de obra 18013-F3-002/2011 denominada “Gastos Indirectos”»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación justificatoria, que acredite que los importes cubiertos como gastos indirectores corresponden a gastos relacionados a obras y/o acciones del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,727.00 (cincuenta mil setecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión a los registros contables, se constató que no se ejercieron recursos con cargo a un Programa de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no proporciona la evidencia documental: Actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones, evaluaciones y Acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la

Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se anexa expediente de Coplademun.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se pudo verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el Municipio tiene 7,434 habitantes (8,802 en 2000); y 9 localidades (29 en 2000); para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del Ayuntamiento de acuerdo con su índice de rezago social era el 100% en grado de marginación muy bajo; concentrando el 100% de la población.

Con el FISM se atendieron en 2011, 8 localidades; el 100% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal del monto ejercido.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua y alcantarillado con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del Municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal.

Por lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el Municipio, misma que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 95.5% en 2005 de 97.7% y en 2010 95.1%; en drenaje de 82.5%, de 93.7% y de 95.1%, respectivamente; y en electrificación de 97.6%, 97.8% y 98.9%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2011 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 5.8% se destino en agua potable y 2.2% en drenaje.

En este ejercicio se realizaron 4 obras de agua potable, que beneficiaron a 5,608 personas; 1 de alcantarillado con 3,641 beneficiarios, 11 de urbanización con 6,733 beneficiarios, 1 de infraestructura básica educativa con 106 beneficiarios y 1 de gastos indirectos con 3,641 beneficiarios.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento para el logro de ese objetivo, mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura. Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2011, el FISM represento el 7.3% de los ingresos propios más participaciones fiscales del Ayuntamiento, asimismo, significo el 25.8% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública y acciones sociales.

En 2011, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$464.80 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, la obra revisada no contaban con validación de impacto ambiental, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría no contaban con acta de entrega del contratista al Ayuntamiento.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS
Cuenta Pública 2011
(Miles de Pesos)

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	88.2
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	88.2
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (7)	
a) Obras terminadas, (%)	100
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	
b) Operan adecuadamente, (%).	100
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el Municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	NO

Indicador	Valor
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)...	0.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	N.P.
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	BAJO
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Municipio?, Sí o No.	SI
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	SI
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El Municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El Municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	7.3
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del Municipio en obra pública y acciones sociales (%).	100

FUENTE:Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones V, VI y VIII, 64 fracciones V y VI, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y realizar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el destino del recurso se oriente a las comunidades con mayor rezago social y pobreza extrema, transparentar la información del ejercicio del recurso; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de San Pedro Lagunillas, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Desatino de los recursos: los recursos del fondo, fueron destinados al financiamiento de obligaciones financieras.
- Transferencia de recursos: los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.
- Registros contables y presupuestarios: los recursos del fondo se manejaron en una cuenta específica.
- Ejercicio de los recursos: el municipio ejerció en su totalidad los recursos ministrados durante el ejercicio 2011.

Debilidades:

- No se dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados; no se realizaron acciones de capacitación para el personal que interviene en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia, y se carece de un sistema de evaluación de las competencias del personal, que permita fortalecer su desarrollo profesional.
- El municipio no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el municipio es deficiente, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracción 10 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de coplademun del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a la deficiencia que se observan en el tratamiento contable, se desconoce a qué se refiere; puesto que los recursos ejercidos por este fondo son registrados contablemente de manera correcta en apego a la guía para la operación y comprobación de los recursos del Ramo 33. Fondo III y fondo IV en su punto 8.4.1 control de recursos.

»Por otra parte este H. ayuntamiento se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias para que el personal relacionado a esta área, se involucre en la formulación de metas, objetivos, planes y programas que nos faciliten medir objetivamente el desempeño y así tener un mejor control de los recursos ejercidos del FAIS.

»Por otra parte en cuento al 3% de gastos indirectos, si se anexa al comprobación del gasto ejercido.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que sus argumentos refieren al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por lo que no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al municipio de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, de \$3,170,443.02 (Tres millones ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 02/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo último y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FORTAMUN

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento manejó dos cuentas bancarias.

Cuentas Bancarias		
1112-01-0016 --> CTA. 0180435279 FORT/11		BBVA Bancomer
1112-01-0026 --> CTA. 0187114281 FORTAMUN		BBVA Bancomer

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«1112-01-0016 “CTA. 0180435279 FORT/11”. Esta cuenta fue creada por la Administración del H. XXXVIII Ayuntamiento para la recepción y manejo de los recursos del ejercicio 2011; una vez concluyendo el periodo de gestión, la Administración entrante apertura una nueva cuenta 112-01-0026 “CTA. 0187114281”. Para el manejo del mismo recurso. Que desde mi percepción no se incumple en lo establecido en los artículos 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, en virtud de que la apertura de la cuenta para el manejo de los recursos de FORTAMUN, debe ser una sola para cada ejercicio fiscal, aún cuando se den cambios de administraciones se seguirá manejando la del ejercicio en curso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.13.FORTAMUN

Se detectaron traspasos a otras cuentas por un monto de \$287,253.42 (doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional) como sigue:

Fecha	Póliza/ Concepto	Importe (\$)
15/09/2011	E01124 / traspaso a cta. del fdo. iv a cta. corri	264,203.59
30/12/2011	E01568 / traspaso a cta. 0187114591 del 3x1 migra	23,049.83
	Total:	287,253.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III; fracción b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y 54, fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se detecta que se efectuaron traspasos a otras cuentas por un monto de \$ 287,253.42 (doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 42/100 m.n.); se explica lo siguiente:

»Referente a la póliza E01124, corresponde a un traspaso que se efectuó a la cuenta del gasto corriente para cubrir la parte proporcional de aguinaldo al personal de Seguridad Publica. Que al no tener contrato del servicio de Nomina en la cuenta del fondo IV, se tuvo la necesidad de hacer el traspaso a la cuenta “1112-01-0001” denominada “CTA. 0162769042 GTO. CTE.” se hace la aclaración que este movimiento se sometió a la aprobación de cabildo, por lo que se anexa copia de acta.

»Respecto al traspaso por \$ 23,049.83 (veintitrés mil cuarenta y nueve pesos 83/100 m.n.). Este movimiento surgió por consecuencia de una transferencia que se hizo a Banobras por la amortización del mes de octubre; que por descuido se traspaso de la cuenta 0187114595 del 3x1 migrantes como lo muestra la póliza E01262 del 20 de octubre de 2011. Posteriormente se hizo el reintegro a la cuenta del 3x1 migrantes con póliza E01568 del 30 de diciembre del mismo año. (Se anexa auxiliar por cuenta de registro y pólizas en mención).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, en virtud de que todos los gastos que se realicen del fondo deberán hacerse directamente, es decir elaborar cheques por los conceptos que se originen, a otros fondos, al municipio etc.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.13.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2011".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Los expedientes unitarios de obras no contemplan la leyenda Operado FORTAMUN-DF 2011». Por lo que se girara instrucciones al personal responsable para que los expedientes contemplen esa leyenda.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el municipio ejerció un monto de \$3,170,226.62 (tres millones ciento setenta mil doscientos veintiséis pesos 36/100 moneda nacional), el 99.99% de lo asignado al FORTAMUN, con el que se realizaron un total de 5 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe	
	ejercido (\$)	%
Deuda Publica	2,745,592.17	86.6
Seguridad Publica	137,381.03	4.3
Otros 1/	287,274.83	9.1
Total	3,170,248.03	100

1/ Otros se refiere a trasposos

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua. En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP los informes trimestrales representan el 52.8% de cumplimiento donde se detallan las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública; en el ejercicio fiscal auditado; el Ayuntamiento no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua por lo que no se encuentran reflejado en los informes;

El Ayuntamiento, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP; a la población

Al verificar la congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestarios así como con cuenta pública encontramos inconsistencias financieras ya que no cumple con los postulados de revelación suficiente, en la cuenta pública el servicio de la deuda no se reportan pagos por este concepto, sin embargo en la información del formato único encontramos pagos por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la cantidad de \$ 1, 000,000.0 (un millón de pesos, 00/100, moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX, 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), fracción III inciso cc), 117 fracción III, V VII y XVI y 119 fracción II, IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se observa que hay incongruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestarios en cuanto al servicio de la deuda pública, por la razón que los pagos efectuados únicamente se ven reflejados en cuentas de pasivo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se pudo verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de manera oportuna a la SHCP sobre la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, así como el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la difusión pública de los

informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61 fracción II inciso f), fracción III inciso cc), 117 fracción III, V, VII y XVI y 119 fracción II, IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se observa que este municipio, no informo a los habitantes sobre el monto recibido de este fondo, ni las obras y acciones por realizar. Por motivo que únicamente está destinado, para pago de deuda pública, y seguridad pública; Mismo que se ve reflejado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, ejercicio fiscal 2011. Y no es suficiente para aplicarlo en programas, obras y acciones productivas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de dar conocimiento a los habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En el momento que se llevo a cabo la contratación de la Deuda Pública, el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios. Durante el Manejo y aplicación del financiamiento se observo el marco jurídico aplicable.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondieron a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verifico que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden a las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo a los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento cuenta con programa de seguridad pública, que dispone de un diagnostico, estrategias, metas y objetivos; sin embargo no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, el municipio no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones por parte del Ayuntamiento para corregir deficiencias sobre seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción III inciso f), y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), fracción III inciso cc), 117 fracción III, V, VII y XVI, 119 fracción II, IV, XIX y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se observa que el municipio no cuenta con indicadores que puedan evaluar los resultados obtenidos de cada una de las acciones que se realizan, por lo que este ayuntamiento se compromete a elaborar dichos indicadores, de igual forma a la aplicación de encuestas de opinión en las que se recoja la opinión de la ciudadanía para que en lo sucesivo la información que se presente realmente refleje resultados medibles”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporciona la evidencia no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, el municipio no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible, determinar deficiencias sobre seguridad pública

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes de las acciones del fondo que integraron la muestra de auditoría, del cierre de ejercicio presupuestal y registros contables; se verificó que no se realizaron adquisiciones con recursos del fondo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$401,585.0 (cuatrocientos un mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 12.7% del monto total ejercido por el Ayuntamiento con recursos del fondo, de estos recursos canaliza a nómina el 88% y el 12% a equipamiento.

El Ayuntamiento no se encuentra conectado a Plataforma México. Además no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros)

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 20 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 372 a 1. En cuanto a los delitos cometidos se determina que en 2010 no hubo ningún delito y en 2011 solamente 1.

No tenemos evidencia de si el Ayuntamiento reporta haber cargado, integrado y actualizado el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP.

La situación financiera del Ayuntamiento o demarcación territorial.

Los recursos destinados para el pago de deuda pública ascienden a \$ 2,768,647.0 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y representan el 87.3% del total de los recursos, de los cuales el 36.1% \$ 1,000,000.0 (un millón de pesos 00/100, moneda nacional) se destinaron para el pago de la deuda pública y el 63.9% \$1,768,647.0 (un millón de pesos setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100, moneda nacional) para el pago de pasivos con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 185.6% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 71.4% del importe correspondiente a las participaciones fiscales el 5.9% de los ingresos propios más las participaciones, y aportaciones federales más otros

Por lo cual podemos evaluar que se alcanzaron los objetivos del fondo en mejorar las condiciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de seguridad pública del Ayuntamiento, y mejorar la situación financiera municipal

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), fracción III inciso cc), 117 fracción III, V, VII y XVI, 119 fracción II, IV, XIX y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a esta observación que es la de proporcionar evidencia de si el Ayuntamiento ha cargado, integrado y actualizado el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP, este Ayuntamiento se compromete a presentar esta información una vez que se tenga la misma”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente para desvirtuar lo observado referente a mejorar el impacto del fondo en las condiciones de seguridad pública y la situación financiera del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos destinados en materia de seguridad mejoren las condiciones del rubro en el municipio, propiciando con las inversiones realizadas un impacto favorable que demuestre el cumplimiento de sus objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Ni la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), fracción III inciso cc), 117 fracción III, V, VII y XVI y 119 fracción II, IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Hace referencia a que no se proporciono por parte del Ayuntamiento evidencia que midan las mejora para apoyar al cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos por parte de la SHCP y las dependencias coordinadoras por conducto del Gobierno Estatal, sin embargo de manera trimestral este Ayuntamiento a través de la Dirección de Planeación en el portal de la SHCP registra los avances y aplicaciones de este fondo, permitiendo reflejar la correcta aplicación del mismo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se pudo verificar que que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Ni la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.13.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$3, 170,232.00 (tres millones ciento setenta mil doscientos treinta y dos pesos 00/100, moneda nacional), que representa el 100% de los recursos asignados

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras por el monto de \$ 2, 768,647.00 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 87.3% de los recursos ejercidos, y \$ 401,585.00 (cuatrocientos un mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 12.7% y se destinaron a seguridad pública.

De los recursos que se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras, el 36.1%, corresponde al pago por servicio de la deuda y el 63.9% para el pago de pasivos municipales.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua, para la realización de obra pública.

Para el programa Seguridad Pública del Ayuntamiento no destinan recursos, no obstante que se debería destinar cuando menos el 20% de acuerdo a la normatividad del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Con los resultados obtenidos podemos evaluar el poco impacto y contribución al logro de objetivos y estrategias planteados en la política pública en materia de seguridad deuda pública y agua potable.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	87.3%
A). Obligaciones Financieras (%).	
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	36.1%
2. Pago de Pasivos (%).	63.9%
B) Seguridad Pública (%).	12.7%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	0.0%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	63.9%
Pago a Secretaria de Finanzas	63.9%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	100.0%
Servicios Personales.	88.0%
Equipamiento.	12.0%
Infraestructura.	0.0%
Capacitación.	0.0%
Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
Créditos contratados con la banca privada	0.0%
Pagos a la CFE.	0.0%
Etc.	0.0%

Concepto	Indicador
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	0.0%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	0.0%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	0.0%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2010/2011 (%).	0.0%
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del Municipio en ese concepto).	12.7%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
FORTAMUN.	N.P
SUBSEMUN.	N.P
Recursos propios.	N.P
Otros.	N.P
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el Municipio con recursos del fondo.	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	52.8%
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Municipio?, Si o No.	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El Municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	SI
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	BAJO
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El Municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	SI
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del Municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del Municipio?	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el Municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	0.0%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del Municipio o demarcación	375.5
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	-50.7%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El Municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El Municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	185.6%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	71.4%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	5.9%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	93.5%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del Municipio ejercicio 2011.	3.2%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, 115, 117 fracción IV y 119 fracciones II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se observa que no se destina recurso del fondo para el pago de derechos y aprovechamientos de agua ni para la realización de obra pública, como es de su conocimiento los recursos de este fondo se aplican en su mayoría a la amortización del servicio de la deuda y el pago de pasivos municipales por lo que se cumple lo que se señala en el artículo 37 de la LCF”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente que desvirtue lo observado y que se cumple con el propósito y objetivos, con los elementos de transparencia, impacto positivo y atención a las prioridades del fondo en las condiciones de seguridad y obligaciones financieras.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo tengan un impacto positivo y contribución al logro de objetivos y estrategias planteados en la política pública en materia de seguridad deuda pública y agua potable; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

De la revisión de los expedientes de obra relacionados a continuación, correspondientes al Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20 Desarrollo Social, se verificó que el ayuntamiento no elaboró su programa anual de obras, el cual debió ponerse a disposición del público en general a través del CompraNet y de su página en Internet a más tardar el 31 de enero del 2011, en el cual debieron estar insertas las obras señaladas en el siguiente recuadro. Dicho documento fue solicitado de nueva cuenta mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.13/2012 de fecha 25 de abril del 2012, sin embargo el ayuntamiento no presentó la información requerida.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.
OBRAS NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS.

CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118037823	Construcción de Adoquinamiento.	Amado Nervo (El Conde)
13X118052786	Construcción de Adoquinamiento.	Tequilita
13X118053035	Construcción de local de usos múltiples.	Cuastecomate
13X118053052	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Amado Nervo (El Conde)
13X118067431	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	Tequilita
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Las Guásimas
13X118037308	Construcción de muro de mampostería	San Pedro Lagunillas
13x118068654	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	San Pedro Lagunillas
13X118052185	Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón.	San Pedro Lagunillas
13X118052887	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes de obra, oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.13/2012 de fecha 25 de abril del 2012 de solicitud de documentación complementaria y oficio número 105/2012 de fecha 2 de mayo del 2012 de entrega de información complementaria.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la programación de las obras que debe realizarse al inicio del ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y el artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la elaboración del programa anual de obras del ejercicio 2011 del programa anual 3x1 para migrantes manifestarle y decirle que para este caso estas obras son las planteadas por la ciudadanía en general a través de asambleas comunitarias y llevarlas al consejo para su aprobación es decir nuestro municipio únicamente realiza acciones a través de aportaciones del ramo 33 Fondo III y al programa 3x1 para migrantes ramo 20 Desarrollo Social con esto quiero decir que dichas acciones u obras están consensadas con el público en general por lo anteriormente descrito.

Si bien es cierto que no se hace a través del COMPRANET debido a que no contamos con este sistema de información, pero si lo hacemos a través de la página de Internet tal vez no con la fecha señalada debido a que el programa 3x1 para migrantes tiene que validar en secciones del a COVAM la propuesta de obra y que normalmente ocurre en el mes de febrero."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el argumento del ayuntamiento no lo exime del cumplimiento de lo que establece la normativa, y en este caso se evidencia una programación inadecuada de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento no elaboró las especificaciones generales y específicas de construcción, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DOCUMENTACION DEL PROCESO DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Faltante
13X118053035	Construcción de local de usos múltiples.	Cuastecomate	Especificaciones generales y específicas de construcción.
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Las Guásimas	Especificaciones generales y específicas de construcción.
13X118037308	Construcción de muro de mampostería.	San Pedro Lagunillas	Especificaciones generales y específicas de construcción. (complemento: solo presentan lo exclusivo de la mampostería, falta de los demás conceptos del catalogo)
13x118068654	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	San Pedro Lagunillas	Especificaciones generales y específicas de construcción.

FUENTE: Expedientes de obra, oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.13/2012 de fecha 25 de abril del 2012 de solicitud de documentación complementaria y oficio número 105/2012 de fecha 2 de mayo del 2012 de entrega de información complementaria.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la planeación de las obras, para precisar de forma clara todas las características, los materiales y los servicios necesarios para realización de los diferentes componentes de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 24 párrafo cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 17 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II, XXV Y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“De la obra Núm. 13X118053035 Construcción de local de usos múltiples en la localidad del Cuastecomate, presenta cinco (5) hojas, en la primera de ellas presenta los datos de la empresa que realizó la obra, en la segunda y la tercera presenta la macrolocalización y la microlocalización de la localidad y de la obra respectivamente y en la cuarta y quinta hoja presenta la descripción del procedimiento constructivo a seguir.

De manera adicional:

De la obra Núm. 13X118038190 Construcción de Techumbre para local de sus múltiples en la localidad de Las Guásimas, presentan 14 hojas de especificaciones generales del criterio para diseño, fabricación, construcción y montaje de estructuras industriales de acero.

De la obra 13X118037308 Construcción de muro de mampostería San Pedro Lagunillas presenta dos hojas de las especificaciones técnicas para muros de mampostería de piedra.

Y de la obra 13x118068654 Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable en San Pedro Lagunillas, presenta 12 hojas que corresponden al estudio de preinversión.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los documentos enviados no están debidamente firmados por el área encargada de llevar a cabo el proceso de licitación, y éstos no corresponden a lo solicitado. De igual forma los documentos referentes a las obras 13X118038190 Construcción de Techumbre para local de sus múltiples en la localidad de Las Guásimas y 13X118037308 Construcción de muro de mampostería San Pedro Lagunillas están incompletos, ya que de la obra 13X118038190 envían solamente especificaciones generales del criterio para diseño, fabricación, construcción y montaje de estructuras industriales de acero, faltando las especificaciones particulares de los 15 actividades del conceptos de catalogo y de la obra numero 13X118037308 solo presentan especificaciones técnicas para muros de mampostería de piedra, faltando las especificaciones particulares de 7 (siete) concepto para involucrar todas las actividades del catalogo de concepto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 13X118053052, denominada “Construcción de techumbre para local de usos múltiples en la localidad de Amado Nervo (El Conde)” correspondiente al Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, se observó que el municipio no acreditó mediante acta de donación, escritura pública ó similar, la propiedad del terreno donde llevaron a cabo los trabajos.

Con dicha omisión no se garantizó que la infraestructura donde se realizó la obra forme parte del patrimonio del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Consistente en la obra Construcción de techumbre para local de usos múltiple en la localidad de Amado Nervo en donde se observo la no acreditación de la propiedad del terreno en donde se realizo la obra a este respecto le informamos que dicha obra se construyo en un espacio público para lo cual le enviamos información solicitada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no aporta las pruebas ni documentación suficiente para desvirtuar lo observado, ya que si bien es cierto que el sujeto fiscalizado manifiesta que dicha obra se construyo en un espacio público, anexa como evidencia croquis de la ubicación de la obra, visualizándose el lugar donde se encuentra construida la obra, la clínica de salud y la casa de la tercera edad, sin embargo no anexa el documento que acredite la propiedad del terreno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, correspondientes al Programa 3x1 para migrantes del Ramo 20 Desarrollo Social, se constató a través del acta constitutiva y del convenio de concertación, que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, la cual está integrada por beneficiarios del Programa.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

De la revisión realizada a la obra número 13X118037823 denominada "Construcción de adoquinamiento en la localidad de Amado Nervo (El Conde)", correspondiente al Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, Desarrollo Social, se verificó que el ayuntamiento no publicó las

invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en el proceso de licitación a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) y/o en su caso en la página web del ayuntamiento.

Con dicha omisión no se garantizó que el proceso de licitación de la obra por invitación a cuando menos tres personas se haya llevado con transparencia y acorde a la Ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y el artículo 20 fracción I del Reglamento de la Administración Pública de San Pedro Lagunillas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Denominada construcción de Adoquinamiento en la localidad de Amado Nervo, en donde se solicita la publicación en COMPRANET, manifestar que este H Ayuntamiento no cuenta con el alta de este sistema pero que si lo hicimos a través de la página Web del Ayuntamiento para lo cual le enviamos dicha información.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el argumento presentado no exime de la responsabilidad sobre la obligación de tener habilitado el sistema COMPRANET. Así mismo el ayuntamiento no presentó la evidencia documental de lo descrito en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber fundado y motivado las circunstancias para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de dichas obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, y adjudicación directa.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.
CUENTA PÚBLICA 2011

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Modalidad de adjudicación
13X118037823	Construcción de Adoquinamiento.	Amado Nervo (El Conde)	Invitación a cuando menos tres personas
13X118052786	Construcción de Adoquinamiento.	Tequilita	Adjudicación Directa
13X118053035	Construcción de local de usos múltiples.	Cuastecomate	Adjudicación Directa
13X118053052	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Amado Nervo (El Conde)	Adjudicación Directa
13X118067431	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	Tequilita	Adjudicación Directa
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Las Guásimas	Adjudicación Directa
13X118037308	Construcción de muro de mampostería	San Pedro Lagunillas	Adjudicación Directa
13x118068654	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	San Pedro Lagunillas	Adjudicación Directa

FUENTE: Expedientes de obra.

Con dicha omisión se está evadiendo un precepto de ley establecido como una regla general. Así mismo no se garantizaron las mejores condiciones para el municipio al no precisar si existen criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que hayan resultado procedentes para tomar esta determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y el artículo 20 fracción I del Reglamento de la Administración Pública de San Pedro Lagunillas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Consistente en 8 obras insertas en el programa 3x1 para migrantes del ejercicio 2011, en relación a excepciones a la licitación pública sin fundamentación y motivación a la Ley de Obra Pública, Adquisiciones y servicios.

Para lo cual le enviamos oficio circular No. SCGIDGCAGIDOP/OOI2011 de fecha 17 de marzo del 2011 emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el argumento y prueba presentado es solo un lineamiento que la Secretaría de la Contraloría General del Estado emitió para su aplicación, el cual debió haberse tomado como referente para emitir o realizar el dictamen solicitado, ya que el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que la ejecutora debe realizar un escrito en el que se describa y fundamente el porqué se opta por el procedimiento de la excepción a la licitación, según sea el caso, de acuerdo al siguiente párrafo: *"la selección del*

procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos."

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

De la revisión realizada a la obra número 13X118038190 denominada "Construcción de techumbre para local de usos múltiples en la localidad de Las Guásimas", se observó que la empresa contratista no presentó la fianza de convenio de ampliación al monto, ni la fianza contra vicios ocultos correspondiente al convenio celebrado, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Cabe señalar que éstas fianzas fueron solicitadas mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.13/2012 de fecha 25 de abril del 2012 y con oficio número 105/2012 del 2 de mayo de 2012 el ayuntamiento entrega información complementaria, sin presentar lo solicitado por parte del ayuntamiento.

Con dicha omisión no se garantizó que las empresas contratistas estuvieran obligadas a responder por los defectos o vicios ocultos que pudieran haberse presentado por los trabajos contratados. Así mismo se observa falta de control en la entrega de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 fracción II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II y último párrafo y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Consiste en Construcción de Techumbre para local de usos múltiples en la localidad de las Guásimas en donde se solicita las fianzas de convenio de ampliación al monto y vicios ocultos para lo cual le remitimos dicha información."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que presenta la fianza contra vicios ocultos por el monto del contrato en copia simple, omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Así mismo, se omitió la presentación de las fianzas del convenio de ampliación al monto y contra vicios ocultos del convenio celebrado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

De la revisión realizada a las obras relacionadas en el siguiente recuadro, correspondientes al Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, Desarrollo Social, se verificaron omisiones por parte del ayuntamiento en la elaboración e integración de documentación para el seguimiento de los trabajos. Éstas corresponden a la falta de convenios modificatorios y asignación de supervisión por escrito, así como la carencia de firmas en los documentos, como se señala a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES DOCUMENTACION FALTANTE E IRREGULAR CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante o irregular
13X118037823	Construcción de Adoquinamiento.	Amado Nervo (El Conde)	El Síndico municipal no firmo el Convenio Adicional al contrato OP-SPL-R-20-I3-003-2011.
13X118052786	Construcción de Adoquinamiento.	Tequilita	-Falta el convenio modificatorio al contrato de obra, los análisis de precios unitarios extraordinarios y la autorización de los mismos.
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Las Guásimas	- El programa modificado del convenio adicional -SPL-R-20-AD-004-2011. - Así como, la firma del contratista en el mismo.
13X118037308	Construcción de muro de mampostería.	San Pedro Lagunillas	- Falta convenio modificatorio y el programa modificado.

FUENTE: Expedientes de obra, oficios OFS/AOP/SDC-01/MA.13/2012 del 25 de abril del 2012, y su respuesta en oficio 105/2012 del 2 de mayo del 2012, los convenios adicionales a los contratos OP-SPL-R-20-I3-003-2011 y OP-SPL-R-20-AD-004-2011, del 25 de agosto y 03 de octubre del 2011, respectivamente.

Con dicha omisión se verifica un control inadecuado por parte de la supervisión, ya que los conceptos realizados al margen de estos convenios no estuvieron condicionados por los efectos y obligaciones jurídicas contractuales. Así mismo en la obra 13X118053052 no existió el control oficial por parte de la supervisión para la autorización de pago de los conceptos estimados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 99 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el 117 fracción II de la Ley Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV Y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y el artículo 20 fracción I del Reglamento de la Administración Pública de San Pedro Lagunillas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Consistente en 4 obras del programa 3x1 para migrantes del ejercicio 2011, de las cuales le enviamos información o documentación faltante o irregular.”

De manera adicional presentaron documentación de las siguientes obras: -13X118037823 Construcción de Adoquinamiento. Amado Nervo (El Conde), convenio adicional al contrato OP-SPL-R-20-I3-003-2011; de la 13X118052786 Construcción de Adoquinamiento Tequilita, convenio modificatorio al contrato de obra, los análisis de precios unitarios extraordinarios y la autorización de los mismos; y de la 13X118038190 Construcción de Techumbre para local de sus múltiples en la localidad de Las Guásimas, programa modificado del convenio adicional -SPL-R-20-AD-004-2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste ya que para la obra número 13X118037308 Construcción de muro de mampostería en San Pedro Lagunillas, se omitió la presentación del convenio modificatorio y el programa calendarizado, en el cual se reflejen todas las actividades reales ejecutadas, asimismo la documentación presentada por el sujeto fiscalizado y que se solventa, es la correspondiente a las siguientes obras:

- obras número 13X118037823 Construcción de Adoquinamiento. Amado Nervo (El Conde), presentan el Convenio Adicional al contrato OP-SPL-R-20-I3-003-2011 debidamente firmado por el Síndico municipal.
- obras número 13X118052786 Construcción de Adoquinamiento Tequilita, presentan el convenio modificatorio al contrato de obra, los análisis de precios unitarios extraordinarios y la autorización de los mismos debidamente formalizados.
- obras número 13X118038190 Construcción de Techumbre para local de sus múltiples en la localidad de Las Guásimas remiten el programa modificado del convenio adicional -SPL-R-20-AD-004-2011 debidamente firmado por el contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el personal del ayuntamiento asignado para realizar la supervisión de las obras no utilizó la Bitácora electrónica de Obra Pública (BEOP), ni se encontró la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional. Así mismo el ayuntamiento no presentó evidencia de la secuencia fotográfica de la obra numero 13X1180686554.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118052786	Construcción de Adoquinamiento.	Tequilita
13X118053052	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Amado Nervo (El Conde)
13X118067431	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	Tequilita
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Las Guásimas
13X118037308	Construcción de muro de mampostería	San Pedro Lagunillas
13x118068654	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expedientes de obra, oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.13/2012 de fecha 25 de abril del 2012 de solicitud de documentación complementaria y oficio número 105/2012 de fecha 2 de mayo del 2012 de entrega de información complementaria.

Con dicha omisión no se garantizó el debido control de la supervisión en los trabajos ejecutados, afectando el propósito del sistema, el cual busca reducir las irregularidades en el control de las obras y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 , 123 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54,fracciones I, II, XXV Y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Consistente en 6 obras del programa 3x1 para migrantes del ejercicio 2011, en donde se solicita la utilización de la Bitácora Electrónica (BEOP) este respecto manifestar admitir y reconocer que no utilizamos este procedimiento de la Bitácora Electrónica debido a la falta de personal y equipo de computo con las características requeridas para este fin además de la falta de servicios de cobertura para el internet, también informarle que solicitamos a la Secretaria de la Función Pública mediante escrito la autorización de la Bitácora convencional, pero esta fue negada por lo que la volveremos a solicitar nuevamente.

En relación a la obra No. 13X118068654 consistente a la Rehabilitación y Equipamiento de Pozo profundo para agua potable en la localidad de San Pedro Lagunillas, le enviamos las evidencias fotográficas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con el envío de las fotografías solamente se solventa lo referente a la obra No. 13X118068654 consistente a la Rehabilitación y Equipamiento de Pozo profundo para agua potable en la localidad de San Pedro Lagunillas. Con respecto al argumento presentado por el ayuntamiento referente a la Bitácora electrónica de Obra Pública (BEOP), no se anexó la evidencia documental de lo descrito en sus comentarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se verificó que las empresas contratistas no amortizaron la totalidad del anticipo que les fue entregado por parte del ayuntamiento para el inicio de los trabajos, ni realizaron la aportación del cinco al millar por las estimaciones que fueron presentadas por un importe de \$1,228.71 (mil doscientos veintiocho pesos 71/100 moneda nacional), tal como se señala a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE RETENCIONES EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Retención 5 al millar	Amortización del anticipo
13X118053035	Construcción de local de usos múltiples.	Cuastecomate	246.81	-
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Las Guásimas	-	981.90
		Suma	246.81	981.90
		Total	\$1,228.71	

FUENTE: Expedientes de obra.

Con dicha omisión se confirma que no se realizó un control suficiente en la tramitación de las estimaciones, afectando el erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis tercer párrafo, 48 fracción I, 50 fracción I y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 143 fracción I y III

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

inciso a) numeral 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además se incumplieron las cláusulas quinta del contrato OP-SPL-R-20-AD-004-2011 denominada anticipo, y el inciso tres de la cláusula sexta del contrato OP-SPL-R-20-AD-006/2011 denominada forma de pago.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,228,71 (un mil doscientos veintiocho pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV Y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Relacionado a Construcción de local de usos múltiples en Cuastecomate en donde se hace referencia a la falta de la retención del 5 al millar y para la obra Construcción de Techumbre para local de usos múltiples en la localidad de la Guásimas también la no amortización del anticipo. A este respecto admitir y reconocer esta omisión."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado reconoce las observaciones realizadas por el órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,228.71 (un mil doscientos veintiocho pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se identificaron irregularidades en la tramitación de las estimaciones, tales como la presentación de facturas expiradas, la falta de autorización por parte de la supervisión para el seguimiento de las estimaciones, y la omisión de documentación comprobatoria. Lo anterior se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FALTANTE O IRREGULAR
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante o irregular
		146 de 161	Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Las Guásimas	- La factura 408 correspondiente al convenio adicional de fecha 10 de septiembre de 2011, no fue autorizada por el presidente municipal. - La estimación de conceptos adicionales por un importe de \$57,007.00 (cincuenta y siete mil siete pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, y el cuadro de finiquito no se encuentra autorizada por el supervisor del ayuntamiento. - Las facturas números 335 expiraron el 31 de marzo de 2011 y fueron expedidas en fechas posteriores. - Falta la justificación del plazo que existe entre el término del contrato (30 de julio de 2011) y el plazo que cubre el inicio del convenio adicional (3 de octubre de 2011).
13X118037308	Construcción de muro de mampostería.	San Pedro Lagunillas	-Análisis y autorización de precios extraordinarios, números generadores y evidencia fotográfica de la estimación 3E por un importe de \$13,711.02 (trece mil setecientos once pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido.
13X118053035	Construcción de Local de usos múltiples	Cuastecomate	-Falta el cuadro comparativo.

FUENTE: Expedientes de obra.

Con dicha omisión se confirma que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la supervisión y autorización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Consistente en irregularidades en la tramitación de las estimaciones de las obras No. 13X118038190, 13X118037300 y 13X118053035 insertas en el programa 3x1 para migrantes del ejercicio 2011 para lo cual le enviamos la documentación faltante o irregular.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que, de la observación correspondiente a la factura número 335 referente al pago del 30% del anticipo del contrato de la obra número 13X118038190 Construcción de Techumbre para local de usos múltiples en Las Guásimas, que expiró el 31 de marzo de 2011 y fue expedida en fecha posterior a la vigencia de la factura, no presenta argumentos; así mismo no se argumenta sobre la justificación de los 63 días que existen entre el tiempo que hay de la fecha de terminación del contrato que fue el 30 de julio de 2011 y la fecha de inicio del convenio que fue el 3 de octubre de 2011. Si bien es cierto que el contratista presenta un escrito donde justifica esos días donde argumenta que fue motivado por la reubicación de la red eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, también es cierto que no existe la autorización formal por parte del sujeto fiscalizado. Motivo por el cual la observación subsiste.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

Derivado de la revisión documental e inspección física de las obras señaladas a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos de obra no ejecutados y volúmenes de obra pagados en exceso por un importe total de \$80,353.68 (ochenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido. Ésta diferencia se obtuvo a partir de la comparación que se hizo entre los volúmenes de obra estimados, y los verificados por personal del OFS en las inspecciones físicas, calculando la volumetría realmente ejecutada en la obra, tal como se muestra en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Modalidad	Ubicación	Clasificación	Monto Observado(\$)
13X118037823	Construcción de Adoquinamiento.	Contrato	Amado Nervo Conde)	(El Concepto pagado y no ejecutado	6,209.79
13X118052786	Construcción de Adoquinamiento.	Contrato	Tequilita	Volúmenes cobrados y pagados de más	6,349.58
13X118053035	Construcción de local de usos múltiples.	Contrato	Cuastecomate	Concepto pagado y no ejecutado	1,959.53
13X118053052	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Contrato	Amado Nervo Conde)	(El Concepto y volumen pagados y no ejecutados	6,411.17
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Contrato	Las Guásimas	Concepto y volumen pagados y no ejecutados	19,751.61
13x118068654	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	Contrato	San Pedro Lagunillas	Concepto pagado no comprobado	32,712.00
13X118052185	Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón.	Administración directa	San Pedro Lagunillas	Concepto adquirido no suministrado	3,480.00
13X118052887	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega	Administración directa	San Pedro Lagunillas	Concepto adquirido no suministrado	3,480.00
total					\$80,353.68

FUENTE: Expedientes de las obras y actas circunstanciadas parciales de las visitas.

A continuación se hace el desglose de manera particular para cada una de las obras:

De la obra número 13X118037823 denominada “Construcción de Adoquinamiento en la localidad de Amado Nervo (El Conde)”, se identificó que el contratista tramitó en la estimación cuatro, el cobro por la ejecución de 3.10 ml de rejilla por un importe de \$6,209.79 (seis mil doscientos nueve pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual fue autorizado y pagado por el ayuntamiento. Sin embargo durante la inspección física del 27 de abril del 2012 registrada en el acta circunstanciada 3X1 Migrantes-2 se verificó en compañía del responsable de la supervisión, que dicho concepto no fue ejecutado.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTO PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número	Concepto	Unidad Medida	Volumen contratado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado \$
19	Suministro y colocación de rejilla a base de marco de ángulo de 2"x1/8" y contramarco de ángulo de 1 ½"x1/8", solera de 1 ½"x1/4"@ 4 cms. De 0.40 metros de ancho.	ml	3.10	0.00	3.10	1,726.86	5,353.27
						subtotal	5,353.27
						IVA.	856.52
						Total	6,209.79

FUENTE: Expediente de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra números 3X1 Migrantes-2 de fecha 27 de Abril del 2012.

Referente a la obra número 13X118052786 denominada “Construcción de Adoquinamiento en la localidad de Tequilita”, se identificó el pago en exceso de trabajos de adoquinamiento y guarnición por un monto de \$6,349.58 (seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en la inspección física realizada en compañía del responsable de la supervisión el día 2 de Mayo del 2012 y registrada en el acta circunstanciada 3X1 Migrantes-4, se cuantificaron los elementos y se tomaron mediciones de los conceptos referentes a la estimación dos, los cuales al ser comparados con los volúmenes estimados se obtuvieron las diferencias señaladas en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
VOLUMENES COBRADOS Y PAGADOS DE MÁS
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Concepto	Unidad Medida	Volumen contratado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado \$
8	Suministro y colocación de adoquín para tráfico pesado tipo hueso de 8 centímetros de espesor, incluye cama de arena de 5 centímetros de espesor, colocación de adoquín, mano de obra, materiales, herramienta y equipo.	m2	847.83	834.04	13.79	277.79	3,830.72
10	Guarnición de concreto de F'c=200 kg/cm2 de 20x20 centímetros de sección, incluye cimbra metálica, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, colado, cimbrado y descimbrado, curado, limpieza durante y al final de los trabajos.	ml	91.62	85.15	6.47	253.95	1,643.06
						subtotal	5,473.78
						IVA.	875.80
						Total	6,349.58

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Expediente de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra números 3X1 Migrantes-4 de fecha 2 de Mayo del 2012.

De la obra número 13X118053035 denominada “Construcción de local de usos múltiples en la localidad de Cuastecomate”, se identificó en la estimación tres el cobro de un registro de aguas negras que no fue ejecutado, observándose un importe de \$1,959.53 (mil novecientos cincuenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en la inspección física realizada en compañía del responsable de la supervisión el día 3 de Mayo del 2012 y registrada en el acta circunstanciada 3X1 Migrantes-5, se verificó que dicho concepto estaba inconcluso.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTO PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Concepto	Unidad Medida	Volumen contratado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado \$
24	Construcción de registro de aguas negras de 0.60x0.60 metros a base de tabique rojo recocido, aplanado acabado pulido y tapa de concreto, incluye excavación, mano de obra y herramienta.	Pieza	1.00	0.00	1.00	1,689.25	1,689.25
subtotal							1,689.25
IVA.							270.28
Total							1,959.53

FUENTE: Expediente de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra números 3X1 Migrantes-5 de fecha 3 de Mayo del 2012.

Referente a la obra número 13X118053052 denominada “Construcción de techumbre para local de usos múltiples en la localidad de Amado Nervo (El Conde)”, se identificó en la estimación cuatro el cobro de cuatro interruptores termomagnéticos, así como la lona y placa de fibra de vidrio. Sin embargo en la inspección física realizada en compañía del responsable de la supervisión el 26 de abril del 2012 y registrada en el acta circunstanciada 3X1 Migrantes-6, se identificó la ejecución solo de dos interruptores termomagnéticos, observándose un importe de \$6,411.17 (seis mil cuatrocientos once pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se menciona en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS Y VOLUMEN PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Concepto	Unidad Medida	Volumen contratado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado \$
31	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1x20 Amperes.	Pieza	3.00	2.00	1.00	328.98	328.98
32	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3x50 Amperes.	Pieza	1.00	0.00	1.00	903.62	903.62
38	Suministro y colocación de lona y placa de fibra de vidrio acabado tipo bronce, alusiva a la obra.	Lote	1.00	0.00	1.00	4,294.27	4,294.27
subtotal							5,526.87
IVA.							884.30
Total							6,411.17

FUENTE: Expediente de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra números 3X1 Migrantes-6 de fecha 26 de Abril del 2012.

De la obra número 13X118038190 denominada “Construcción de techumbre para local de usos múltiples en la localidad de Las Guásimas”, se identificó en la estimación numero 1N el cobro por

la ejecución de los conceptos 12 y 16 por un importe de \$19,751.61 (diecinueve mil setecientos cincuenta y un pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido. Sin embargo durante la inspección física realizada en compañía del responsable de la supervisión el día 27 de abril del 2012 y registrada en el acta circunstanciada 3X1 Migrantes-3, se verificó que la placa de fibra de vidrio no fue suministrada, ni colocada en el lugar de la obra. Asimismo al tomar las longitudes con flexómetro de los tensores de varilla y al ser comparados contra lo cobrados se encontró una diferencia de 276.61 ml no ejecutados, tal como se menciona en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
VOLUMENES PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Concepto	Unidad Medida	Volumen contratado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado \$
12	Suministro y colocación de tensores diagonales de armaduras a base de varilla lisa de 3/8" y fy=2530 kg/cm2	M	348.00	71.39	276.61	51.09	14,132.00
16	Suministro y colocación de placa alusiva a la obra de fibra de vidrio acabado tipo bronce de 60 x 60 cm.	Pieza	1.00	0.00	1.00	2,895.25	2,895.25
Subtotal							17,027.25
I.V.A.							2,724.36
Total							19,751.61

FUENTE: Estimación numero 1N, acta circunstanciada parcial de visita de obra números 3X1 Migrantes-3 de fecha 27 de abril del 2012.

Referente a la obra número 13x118068654 denominada "Rehabilitación y Equipamiento de pozo profundo para agua potable en la localidad de San Pedro Lagunillas", se identificó que el contratista tramitó para cobro en la estimación única, la reparación de un transformador, sin embargo al llevar a cabo la inspección física, en compañía del responsable de la supervisión, el día 4 de mayo del 2012 y registrada en el acta circunstanciada 3X1 Migrantes-10, se verificó que en el lugar de los trabajos solamente estaba un transformador desarmado en el suelo junto a la base del poste, sin evidencia de haber sido reparado, observándose un importe de \$32,712.00 (treinta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTO PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Concepto	Unidad Medida	Volumen contratado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado \$
3	Reparación de un transformador de 75 KVA con relación de 13200/440/257 volts.	Lote	1.00	0.00	1.00	28,200.00	28,200.00
Subtotal							28,200.00
I.V.A.							4,512.00
Total							32,712.00

FUENTE: Expediente de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra números 3X1 Migrantes-10 de fecha 4 de Mayo del 2012.

Con respecto a las dos obras realizadas por administración directa, denominadas "Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón" y "Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega", se realizaron las inspecciones físicas los días 27 de abril del 2011 y el 3 de mayo del 2012, las cuales quedaron registradas en las actas circunstanciadas 3X1 Migrantes-7 y 3X1 Migrantes-8, respectivamente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se identificó en ambos casos, que el ayuntamiento adquirió una placa de fibra de vidrio para cada una de las obras mediante las facturas 0356 y 0365 respectivamente, sin embargo al llevar a cabo las inspecciones en compañía del responsable de la supervisión, no se encontraron ubicadas en las obras. Observándose un importe de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS PAGADOS Y NO SUMINISTRADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto 12 Suministro y colocación de placa alusiva a la obra de fibra de vidrio acabado tipo bronce de 60 x 60 cm

Número de obra	Obra	Unidad Medida	Volumen cobrado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado \$
13X118052185	Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón.	Pieza	1.00	0.00	1.00	3,000.00	3,000.00
						I.V.A.	480.00
						Total	3,480.00
13X118052887	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega	Pieza	1.00	0.00	1.00	3,000.00	3,000.00
						IVA	480.00
						Total	3,480.00

FUENTE: Expedientes de obras, y actas circunstanciada parciales de las visitas de las obras números 3X1 Migrantes-7 del 27 de Abril y 3X1 Migrantes-8 del 3 de mayo del 2012, respectivamente.

Con dicha omisión Se evidencia una falta control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, 113, 114, 115, 119 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los contratos respectivos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80.353,08 (ochenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 54 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Consistente en conceptos de la obra pagados no ejecutados y volúmenes de obra pagados en demasía de 8 obras insertos en el programa 3x1 para migrantes del ejercicio 2011 de las cuales le enviamos las evidencias de los conceptos ya ejecutados con secuencia fotográfica para que de ser posible se haga una nueva revisión para constatar lo anteriormente descrito."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que, solventa parcialmente la observación, es decir que refiriéndonos particularmente a lo solventado de las obras que se relacionan en el siguiente recuadro se aclara un monto de \$78,394.15 (setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a conceptos de obra pagados y no ejecutados y volúmenes de obra pagados en exceso, toda vez que se consideran suficientes las pruebas y argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, ya que presenta fotografías a color de los conceptos o actividades ya terminadas y al ser cotejadas cada una de ellas por personal, se determinó que éstas si corresponden a los conceptos observados de cada una de las obras:

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS Y VOLUMENES DE OBRA PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Modalidad	Ubicación	Clasificación	Monto solventado(\$)
13X118037823	Construcción de Adoquinamiento.	Contrato	Amado Nervo Conde)	(El Concepto pagado y no ejecutado	6,209.79
13X118052786	Construcción de Adoquinamiento.	Contrato	Tequilita	Volúmenes cobrados y pagados de más	6,349.58
13X118053052	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Contrato	Amado Nervo Conde)	(El Concepto y volumen pagados y no ejecutados	6,411.17
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Contrato	Las Guásimas	Concepto y volumen pagados y no ejecutados	19,751.61
13x118068654	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	Contrato	San Pedro Lagunillas	Concepto pagado no comprobado	32,712.00
13X118052185	Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón.	Administración directa	San Pedro Lagunillas	Concepto adquirido no suministrado	3,480.00
13X118052887	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega	Administración directa	San Pedro Lagunillas	Concepto adquirido no suministrado	3,480.00
total					78,394.15

Sin embargo, respecto a la obra número 13X118053035 Construcción de local de usos múltiples en la localidad del Cuastecomate prevalece sin solventar un monto de \$1,959.53 (un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que el sujeto fiscalizado no presenta argumento alguno para desvirtuar lo observado lo cual se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Concepto	Unidad Medida	Volumen contratado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado \$
-----	----------	---------------	--------------------	------------------------	------------	-----------------	----------------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

24	Construcción de registro de aguas negras de 0.60x0.60 metros a base de tabique rojo recocido, aplanado acabado pulido y tapa de concreto, incluye excavación, mano de obra y herramienta.	Pieza	1.00	0.00	1.00	1,689.25	1,689.25
						Subtotal	1,689.25
						I.V.A.	270.28
						Total	1,959.53

FUENTE: Expediente de obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra números 3X1 Migrantes-5 de fecha 3 de Mayo del 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,958.93 (un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que las empresas contratistas no realizaron los finiquitos de obra correspondientes, para garantizar la debida terminación de los trabajos.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FALTA DE FINIQUITOS DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
13X118037823	Construcción de Adoquinamiento.	Amado Nervo (El Conde)
13X118052786	Construcción de Adoquinamiento.	Tequilita
13X118053035	Construcción de local de usos múltiples.	Cuastecomate
13X118053052	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Amado Nervo (El Conde)
13X118067431	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	Tequilita
13X118038190	Construcción de Techumbre para local de sus múltiples.	Las Guásimas
13X118037308	Construcción de muro de mampostería	San Pedro Lagunillas
13x118068654	Rehabilitación y Equipamiento de Pozo Profundo para agua potable.	San Pedro Lagunillas
13X118052185	Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón.	San Pedro Lagunillas
13X118052887	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega	San Pedro Lagunillas

FUENTE: Expediente de obra, oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.13/2012 de fecha 25 de abril del 2012 de solicitud de documentación complementaria y oficio número 105/2012 de fecha 2 de mayo del 2012 de entrega de información complementaria.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión, para llevar el seguimiento de los trabajos realizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 67 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la falta de finiquitos de obra por parte de las empresas contratistas para la garantía de terminación de los trabajos de 8 obras del programa 3x1 para migrantes del ejercicio 2011. A este respecto manifestar y decir que se resuelve con la observación del resultado No. 8 observación Núm. 1.AEI.11.MA13.OPRF ya que se presenta observación y evidencia fotográfica de la terminación de los trabajos.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no presentó el finiquito de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

De la revisión de las obras, número 13X118052185 y 13X118052887 denominadas “Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón” y “Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega”, realizadas por administración directa con recursos del Programa 3x1 para migrantes del Ramo 20, Desarrollo Social, se identificó que el ayuntamiento no realizó de manera adecuada el proceso de adjudicación directa para la adquisición de los materiales, ya que no hay evidencia de que se hayan presentado tres cotizaciones por parte de los oferentes, ni el fallo de la adjudicación por parte de la convocante.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA PROCESO DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de la obra	Nombre y localidad de la obra	Importe de materiales pétreos e industrializados (\$)	Importe de maquinaria y/o equipo arrendado (\$)
13X118052185	Ampliación de drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón, en la localidad de San Pedro Lagunillas.	29,136.38	3,000.00
13X118052887	Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega, en la localidad de San Pedro Lagunillas.	51,886.41	0.00
Total:		84,022.79	

FUENTE: Presupuestos base, facturas de arrendamiento de maquinaria y facturas de adquisición de materiales.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en el proceso de adjudicación, ya que al no cumplir con lo establecido en la normativa se afectó la transparencia del procedimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con No. De obra 13X118052185 y 13X118052887 Ampliación de Drenaje Sanitario en calles Carlos Montoya y Mateo Castellón y Rehabilitación de Empedrado y machuelos en calle González Ortega en relación al proceso de Adjudicación Directa para la Adquisición Directa de la compra de materiales, para la obra de ampliación de drenaje sanitario en mención si solicitamos las 3 cotizaciones para la adquisición de los materiales más representativos que es la tubería para alcantarillado S-25 de 8" y 6" como se las presentamos nuevamente. Las 3 cotizaciones y este a su vez el fallo, mientras que para la obra de Rehabilitación de Empedrado y Machuelo en calle González Ortega en San Pedro, si bien es cierto no presentamos las 3 cotizaciones de los materiales pero son precios que se encuentran dentro del mercado ya que para integrar el proyecto previamente solicitamos los precios de los materiales y es que en nuestro municipio únicamente existe un solo proveedor que es Ferremateriales Cibrián."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no se presentaron argumentos suficientes para desvirtuar lo observado y su incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que si bien es cierto que el sujeto fiscalizado en la obra No. De obra 13X118052185 y 13X118052887 Ampliación de Drenaje Sanitario en calles Carlos Montoya y Mateo Castellón y Rehabilitación de Empedrado y machuelos en calle González Ortega si presentan las tres cotizaciones para la adquisición de los materiales más representativos que es la tubería para alcantarillado S-25 de 8" y 6", sin embargo no presenta el dictamen, fallo y contrato. Asimismo para la obra de Rehabilitación de Empedrado y Machuelo en calle González Ortega en San Pedro, argumentan la existencia de un solo proveedor de materiales en su municipio, para lo

cual se determina que eso no los exime de no realizar el proceso de adjudicación apegado a la legalidad, ya que existen proveedores aledaños al municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

De la revisión de las obras, número 13X118052185 y 13X118052887 denominadas “Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón” y “Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega”, realizadas por administración directa con recursos del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, Desarrollo Social, se identificó que el ayuntamiento no realizó los contratos para formalizar las adquisición de los materiales pétreos e industrializados.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en el proceso de contratación, vulnerando las condiciones de compra y entrega de los materiales adquiridos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 primer párrafo, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a las obras de ampliación de drenaje sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón y la Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos ambas en la localidad de San Pedro ejecutadas por administración directa. Admitimos y reconocemos que si efectivamente no se realizaron los contratos para la adquisición de materiales y renta de maquinaria.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado reconoce que no elaboró los contratos para las adquisiciones de materiales y la renta de la maquinaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.13.OPRF

De la revisión de las obras, número 13X118052185 y 13X118052887 denominadas “Ampliación de Drenaje Sanitario en las calles Carlos Montoya y Mateo Castellón” y “Rehabilitación de empedrado y construcción de machuelos en calle González Ortega”, realizadas por administración directa con recursos del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, Desarrollo Social, se identificó que el ayuntamiento, no estableció los plazos para el suministro de materiales pétreos, materiales industrializados y renta de maquinaria; debido a que no realizó los contratos para formalizar las adquisiciones.

Con dicha omisión no se garantiza que el Ayuntamiento no controle la entrega de los materiales pétreos y la renta de la maquinaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al no elaborar los contratos esto a su vez los plazos para el suministro de los materiales pétreos, materiales industrializados y renta de maquinaria.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado reconoce que no elaboró los contratos, ni estableció los tiempos de entrega de las adquisiciones de materiales, así como el tiempo de renta de la maquinaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, correspondientes al Programa 3x1 para migrantes del Ramo 20, Desarrollo Social, se

verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, ya que son rehabilitaciones ó adiciones a obras ya existentes. Así mismo no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, ya que fueron ejecutadas en zona urbana.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,401,164.69
Total	1,401,164.69

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	983,070.78	16,552.20	29,419.96	937,098.62
Auditoría de Obra Pública	81,581.79	78,394.15	0.00	3,187.64
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,064,652.57	94,946.35	29,419.96	940,286.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recursos Estatales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	56	4	4	48	16	27	5
Auditoría de Evaluación de Desempeño	8	0	0	8	8	0	0
Subtotal	64	4	4	56	24	27	5

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	16	1	0	15	0	13	2
FISM	17	2	0	15	3	11	1
FORTAMUN	10	0	0	10	4	6	0
Subtotal	43	3	0	40	7	30	3
Total	107	7	4	96	31	57	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$17,317,766.01 (diecisiete millones trescientos diecisiete mil setecientos sesenta y seis pesos 01/100 moneda nacional), que representa el 32.6% de los \$53,086,463.56 (cincuenta y tres millones ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 56/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$2,314,312.40 (dos millones trescientos catorce mil trescientos doce pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 55.5% de los \$4,172,263.00 (cuatro millones ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto

reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- afectación incorrecta de las partidas de gasto, bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles., control interno insuficiente, falta de control presupuestal, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, los cobros no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, manejo de fondos fijos sin lineamientos, no se elabora presupuesto de egresos con base en programas, no se elaboro el programa anual de adquisiciones., personal no localizado en centros de trabajo o realizando funciones distintas a las contratadas, retenciones pendientes de enterar, saldos correspondientes a ejercicios anteriores, se cubren conceptos a los trabajadores improcedentes, se incumplen disposiciones normativas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,401,164.69 (un millón cuatrocientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$937,098.62 (novecientos treinta y siete mil noventa y ocho pesos 62/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión comprobación de gastos, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,187.64 (tres mil ciento ochenta y siete pesos 64/100 moneda nacional).